



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO.

Registrado como correspondencia de seguridad clase, con fecha 17 de agosto de 1926. DGC Núm. 001 0826. Características 112182816.

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco

Febrero 21 de 1987

4638

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA INTEGRACION ORGANICA Y LA DESCENTRALIZACION OPERATIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL ESTADO DE TABASCO.

ACUERDO DE COORDINACION QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LAS SECRETARIAS DE PROGRAMACION Y PRESUPUESTO, DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA FEDERACION, DE DESARROLLO SOCIAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA SPP, SECOGEF, SEDUE, SSA E IMSS, RESPECTIVAMENTE, Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DOMINARA GOBIERNO DEL ESTADO, PARA LA INTEGRACION ORGANICA Y LA DESCENTRALIZACION OPERATIVA DE SERVICIOS DE SALUD EN LA ENTIDAD, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. De conformidad con la Constitución de 1917 y de acuerdo a los diversos códigos sanitarios de los Estados Unidos Mexicanos que han tenido vigencia para reglamentar la Salubridad General de la República, se crearon los Servicios Coordinados de Salud Pública en los Estados, orientados al propósito de lograr la concurrencia del Gobierno Federal y de los Estados en materia de salud; sin embargo, la dinámica histórica y administrativa de los servicios provocó un proceso centralizador de la materia sanitaria que el Programa de Descentralización de los Servicios de Salud se propone revertir.

2. El Párrafo Tercero del Artículo 4o. de la Constitución Política de la República proporciona la base de ese programa, al disponer que el Gobierno Federal y los Estados concurrirán en la salubridad general como lo prevega la Ley.

3. El Plan Nacional de Desarrollo 1983-1988 establece como uno de los propósitos de la actual Administración para materializar la garantía constitucional del derecho social a la protección de la salud, tender hacia una cobertura nacional de los servicios de salud, garantizando un mínimo homogéneo y razonable de calidad.

Dentro de las estrategias que dicho plan contempla para

tal efecto, se encuentra la consolidación del Sistema Nacional de Salud, en el que incluyen como aspectos sustanciales la integración programática sectorial, la descentralización a las entidades federativas de los servicios proporcionados a población abierta, y el fortalecimiento de la infraestructura básica de servicios.

4. El 1o. de julio de 1984 entró en vigor la Ley General de Salud reglamentaria del Párrafo Tercero del Artículo 4o. Constitucional, que previene las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y la concurrencia del Gobierno Federal y de las Entidades Federativas en materia de salubridad general. Asimismo, dispone que ambos órdenes de Gobierno podrán establecer, mediante Acuerdos de Coordinación, estructuras administrativas a cuyo cargo quedarán los servicios de salubridad general que correspondan y la administración de recursos humanos, materiales y financieros que aporten las partes.

5. El Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial del 30 de agosto de 1983 fija las bases para el Programa de Descentralización de los Servicios de Salud de la Secretaría de Salubridad y Asistencia, hoy de Salud.

6. El mencionado Decreto se vio reforzado por el diverso del 8 de marzo de 1984 y su adición del 24 de junio de 1985 que ordena la descentralización de los servicios de salud de la actual Secretaría de Salud en los Estados y del Programa de Solidaridad Social por Cooperación Comunitaria, denominado IMSS - COPLAMAR, a cargo del Instituto Mexicano del Seguro Social, estableciendo los mecanismos, estrategias y plazos del proceso de descentralización.

7. Conforme al Decreto Presidencial del 8 de marzo de 1984 y al Convenio Unico de Desarrollo (CUD) celebrado en 1984, se llevó a cabo la etapa de coordinación programática de los servicios de salud a población abierta en la entidad, bajo la conducción y rectoría del Titular del Ejecutivo Federal, habiéndose obtenido los productos esperados de esta etapa del proceso de descentralización.

8. En el marco del CUD el Ejecutivo Federal, por conducto de las Secretarías de Programación y Presupuesto, de la Contraloría General de la Federación y de Salud, ce-

lebró con el Titular del Ejecutivo Estatal el Acuerdo de Coordinación para la Descentralización de los Servicios de Salud a Población Abierta, estableciendo el programa de descentralización de dichos servicios en la Entidad Federativa.

9. En el Convenio Unico de Desarrollo 1985 los Ejecutivos Federal y Estatal se comprometen a formalizar un Acuerdo de Coordinación para la Integración Orgánica de los Servicios de Salud a Población Abierta y para constituir la estructura administrativa que tomará a su cargo la prestación de servicios médicos a población abierta y los de salud pública que corresponda, así como para definir la participación de la Administración Pública Estatal en el ejercicio de materias de salubridad general que esta instancia puede ejercer en su calidad de autoridad sanitaria.

10. La Ley General de Salud establece que las funciones de control, regulación y fomento sanitario en materia de salubridad general, podrán ser ejercidas por los Gobiernos de las Entidades Federativas, sujetándose a la normatividad que emita la Secretaría de Salud y mediante la celebración de acuerdos de coordinación específicos.

11. El Gobierno del Estado, atendiendo al citado Párrafo Tercero del Artículo 4o. Constitucional y a la distribución de competencias previstas en la Ley General de Salud, expidió la Ley Estatal de Salud, en la cual se previene su participación en el ejercicio de facultades en materia de salubridad general y se regula el ejercicio en las materias de salubridad local, con la participación de los Municipios, con el propósito de establecer y consolidar el Sistema Estatal de Salud.

En base a los antecedentes mencionados y con fundamento en los Artículos 4o. y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 32, 32Bis, 37 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 17, 33 y 34 de la Ley de Planeación; 4o., 5o., 6o., 13, 17, 40, 41 y 42 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; 1o., 2o., 15, 17 y 20 de la Ley para el Control, por parte del Gobierno Federal, de los Organismos Descentralizados y Empresas de Participación Estatal; 9o., 10, 14, 37, 38, 39, 41, 44 y 77 de la Ley General de

Bienes Nacionales; 3o., 4o., 7o., 9o., 12, 13, 18, 19, 20, 21, 22, 36, 181, 194, 199, 300, 302, 313, 379, 393, 396, y demás relativos de la Ley General de Salud; 4o. de la Constitución Política del Estado de Tabasco y 28 Bis de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; y 2o., 3o., 5o., 7o., 12, 22, 23, 24, 27 y demás relativos de la Ley de Salud del Estado de Tabasco, los Ejecutivos Federal, Estatal y el IMSS convienen en suscribir el presente Acuerdo, cuya ejecución se realizará al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. — El presente Acuerdo tiene por objeto:

I. La integración orgánica y descentralización operativa de los servicios de salud a población abierta que prestan en la Entidad la SSA y el Gobierno del Estado a través de los Servicios Coordinados de Salud Pública, y el IMSS a través del Programa de Solidaridad Social por Cooperación Comunitaria denominado IMSS-COPLAMAR;

II. Establecer las bases, compromisos y responsabilidades de las partes para la descentralización del ejercicio de las facultades de regulación sanitaria que corresponden a la SSA y para la integración de un sistema estatal de regulación y fomento sanitario en el que concurren los tres niveles de gobierno;

III. Establecer las bases para la prestación de los servicios estatales de salud por parte de la Secretaría de Salud Pública del Gobierno del Estado, responsable de la prestación de servicios de atención médica, de salud pública, de regulación sanitaria y de salubridad local, así como de la coordinación del Sistema Estatal de Salud, y

IV. Convenir las bases para la consolidación del Sistema Estatal de Salud;

SEGUNDA. — La SSA y el Gobierno del Estado convienen que de conformidad con la distribución de competencias que en materia de salubridad general establece la Ley General de Salud y con las disposiciones legales estatales aplicables, el Gobierno del Estado, por conducto de la Secretaría de Salud Pública del propio Gobierno del Estado, en virtud del presente Acuerdo tendrá a su cargo lo siguiente:

I. Coordinar el Sistema Estatal de Salud a través de las instancias y mediante los mecanismos que al efecto se establezcan, con la participación que corresponda al Comité de Planeación para el Desarrollo Estatal;

II. Participar en el ejercicio de las facultades de control y regulación sanitaria cuya competencia corresponde a la SSA, en los términos de los Artículos 13, Inciso a) y 18 de la Ley General de Salud, en el ámbito de su competencia, conforme al presente Acuerdo y demás que se celebren y con estricto apego a las normas técnicas que la SSA determine;

III. Operar los servicios de salubridad general a que se refiere el Inciso b) del Artículo 13 de la Ley General de Salud, relativos a la atención médica y a la salud pública, con estricto apego a la normativa técnica que establezca la SSA;

IV. Dirigir la operación y controlar los servicios estatales de salud, y

V. Prestar los servicios que le correspondan en materia de salubridad local, en los términos de la Ley Estatal de Salud y de las demás disposiciones legales aplicables.

TERCERA. — Con objeto de obtener los mejores resultados en la operatividad de este Acuerdo, el Titular de la Secretaría de Salud Pública del Gobierno del Estado, además de las atribuciones que conforme a la Ley General de Salud y la Ley Estatal de Salud le corresponden, contará con las siguientes:

I. Fungir como Coordinador del Sistema Estatal de Salud y del Subcomité de Salud y Seguridad Social del COPLADE.

II. Representar al Titular del Ejecutivo Estatal en los órganos colegiados correspondientes a las unidades regionales del IMSS y del ISSSTE, así como en los órganos de Gobierno del DIF Estatal y de los organismos que ten-

gan actualmente a su cargo la prestación de servicios locales de seguridad social, en los términos de las disposiciones legales aplicables;

III. Vigilar e informar a la SSA sobre el cumplimiento de este Acuerdo, de la Ley General de Salud, de la Ley Estatal de Salud, del Programa Nacional de Salud, del Programa Estatal de Salud, del Programa de Descentralización de los Servicios de Salud, y de otras disposiciones legales aplicables;

IV. Evaluar la ejecución del Programa Estatal de Salud, y

V. Las demás que le confieran la Ley Estatal de Salud, este Acuerdo y las demás disposiciones legales aplicables.

CUARTA. — El Gobierno del Estado participará en la prestación de servicios relativos al control y regulación sanitaria que corresponda a la SSA, conforme a la Ley General de Salud. El ejercicio de estas funciones se llevará a cabo por conducto de la Secretaría de Salud Pública del Gobierno del Estado, de conformidad con los acuerdos específicos que se suscriban y con apego a las disposiciones legales federales aplicables y a las normas técnicas que establezca la SSA.

QUINTA. — La SSA y el Gobierno del Estado convienen que éste último, por conducto de la Secretaría de Salud Pública, tendrá a su cargo la dirección, la coordinación y la conducción operativa de los servicios correspondientes a las siguientes materias de salubridad general:

- La atención médica.
- La atención Materno-Infantil.
- La Planificación Familiar.
- La salud mental.
- La Formación de recursos humanos para la salud.
- La coordinación de la investigación para la salud y el control de ésta en los seres humanos.
- La información relativa a las condiciones, recursos y servicios de salud en la Entidad.
- La educación para la salud.
- La orientación y vigilancia en materia de nutrición.
- La prevención y el control de los efectos nocivos de los factores ambientales en la salud del hombre.
- La salud ocupacional.
- La prevención y control de enfermedades transmisibles.
- La prevención y control de enfermedades no transmisibles y accidentes.
- La prevención de la invalidez y la rehabilitación de los inválidos, con la participación que, en su caso, corresponda al Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF).
- El programa contra el alcoholismo.
- El programa contra el tabaquismo.
- El programa contra la farmacodependencia, de conformidad con el Acuerdo de Coordinación específico que al efecto se celebre.
- La organización, coordinación y vigilancia de ejercicio de las actividades profesionales, técnicas y auxiliares para la salud.

SEXTA. — El Gobierno Federal, a través de la SSA, tendrá a su cargo las siguientes atribuciones en cuanto a la operación de los servicios de salubridad general:

I. Expedir, promover y vigilar el cumplimiento de las normas técnicas para la operación de los programas de servicios de salud, de conformidad con lo dispuesto por la Ley General de Salud.

II. Emitir las políticas y procedimientos de planeación, programación y presupuestación.

III. Coordinar el Sistema Nacional de Información de Salud;

IV. Prestar asesoría jurídica.

V. Establecer, de conformidad con las normas y lineamientos generales de SPP y de SECOGEF, el sistema de evaluación que permita conocer la operación de los servicios y el cumplimiento de los programas de salud;

VI. En caso de epidemia de carácter grave, peligro de invasión de enfermedades transmisibles, situaciones de emergencia o catástrofes que afecten al país, a la Entidad o a una región de ésta, la SSA podrá intervenir directa o temporalmente en los servicios en la forma que considere conveniente, en ejercicio de la acción extraordinaria en materia de salubridad general, de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

VII. Aprobar los programas y presupuestos que habrán de ser, respectivamente, instrumentados y ejercidos por los servicios y transferir los recursos autorizados para su operación, atendiendo a los proyectos que al efecto le presente el Gobierno del Estado.

VIII. Analizar y autorizar los catálogos de puestos, así como los tabuladores de sueldos y la creación de puestos que proponga el Gobierno del Estado para la prestación de los servicios, con sujeción a las normas generales que al efecto emita SPP.

IX. Ordenar y realizar directamente visitas, inspecciones y auditorías a los servicios materia de este acuerdo con relación a los recursos federales, en los términos de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal y de su Reglamento, de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y de las demás disposiciones legales federales aplicables, sin perjuicio de las atribuciones que cuentan el Gobierno del Estado y SECOGEF.

X. Designar, en cualquier tiempo, un supervisor temporal o permanente con plenas facultades para visitar, conocer, analizar y evaluar las actividades de los servicios en lo operativo, administrativo, programático-presupuestal y financiero; y

XI. Las demás que le confiere el presente Acuerdo y las disposiciones legales aplicables.

SEPTIMA. — Los servicios de salud que presta la SSA en el Estado y los que dentro del Programa de Solidaridad Social por Cooperación Comunitaria denominado "IMSS-COPLAMAR" proporciona el Instituto Mexicano del Seguro Social, en los términos del Convenio celebrado con el Ejecutivo Federal el 25 de mayo de 1979, se integran orgánicamente y se descentralizan en los servicios estatales de salud a cargo de la Secretaría de Salud Pública del Gobierno del Estado, con sujeción al Programa de Descentralización de los Servicios de Salud, al Convenio Único de Desarrollo 1985, y a los Acuerdos de Coordinación que en lo sucesivo se celebren y los Anexos Técnicos que se integran al presente Acuerdo.

OCTAVO. — Respecto del funcionamiento de los servicios estatales de salud se estará a lo siguiente:

I. La SSA, fungirá como instancia de programación-presupuestación nacional, de financiamiento, de normatividad técnica y de evaluación;

II. El Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Salud Pública, tendrá a su cargo la dirección, coordinación y conducción operativa de los servicios, y

III. La SSA y el IMSS, prestarán los apoyos logísticos que el Gobierno del Estado solicite al Gobierno Federal por conducto de la SSA.

Con el propósito de contribuir al mejoramiento de la calidad de los servicios y a la ampliación de su cobertura, las partes convienen que la SSA, el Gobierno del Estado y el IMSS, prestarán apoyo logístico a la Secretaría de Salud Pública del Gobierno del Estado, en los términos de los Acuerdos de Coordinación que al efecto se celebren con la

participación del IMSS, quien prestará dichos apoyos de acuerdo con sus posibilidades y sin perjuicio del eficaz otorgamiento de las prestaciones a que tienen derecho los trabajadores y demás beneficiarios del régimen del seguro social.

NOVENA. — En atención a lo dispuesto por la Ley General de Salud, los Gobiernos Federal y Estatal convienen aportar recursos financieros para sufragar la operación de los servicios y para realizar inversiones para el mejoramiento y ampliación de la infraestructura de servicios existentes, en los términos del presente Acuerdo, de los Acuerdos de Coordinación específicos que al efecto se celebren y de los Anexos Técnicos que se convengan anualmente, los cuales pasarán a formar parte de este instrumento.

Los recursos correspondientes que aporte el Gobierno Federal, a través de la SSA, el Gobierno del Estado y los Municipios a los servicios estatales de salud, quedarán sujetos al régimen legal que les corresponda en los términos del presente y los demás Acuerdos de Coordinación que al efecto se celebren.

Las partes convienen en implantar un manual de procedimientos programáticos y presupuestales que aseguren flexibilidad y agilidad en el manejo de recursos financieros, así como seguridad en el destino de los recursos que ejercerá la Secretaría de Salud Pública del Gobierno del Estado, previéndose al efecto los requerimientos de información programática y presupuestal que permitan dar cumplimiento a la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal y demás disposiciones legales federales aplicables.

Al efecto se integrará un solo presupuesto en la Secretaría de Salud Pública del Gobierno del Estado, comprometiéndose el Gobierno Federal a transferirle los recursos a su cargo a través de la SSA.

DECIMA. — La SSA pone a disposición del Gobierno del Estado los bienes muebles con los que actualmente cuentan las Unidades Administrativas y aplicativos de la Secretaría de Salud y el Programa "IMSS-COPLAMAR" en la Entidad, con la participación que corresponde a la SECOGEF e IMSS.

Asimismo, la SSA pone a disposición de la SEDUE los bienes inmuebles con que actualmente cuentan sus Unidades Administrativas y aplicativos en la Entidad, a fin de que la Dependencia señalada en último lugar, realice los actos necesarios para que los inmuebles señalados sean destinados a favor del Gobierno del Estado. En cuanto a los inmuebles propiedad del IMSS y afectos al Programa "IMSS-COPLAMAR", la transferencia se efectuará en los términos y condiciones que se establezcan en el convenio de apoyo logístico.

El destino de los bienes inmuebles a que hace referencia el Párrafo Anterior se realizará por la SEDUE conforme a lo dispuesto en los artículos 17, 34, 37, 38, 39, 41, 42, 44, 45 y 64 de la Ley General de Bienes Nacionales.

La entrega de los bienes muebles e inmuebles a que se refiere esta Cláusula, debidamente inventariados, se realizará conforme con las disposiciones administrativas y legales conducentes, quedando obligados los Gobiernos Federal y Estatal a regularizar los derechos respectivos que se deriven de dicha entrega a favor del Gobierno del Estado.

DECIMA PRIMERA. Las partes convienen que los derechos laborales adquiridos por el personal que presta sus servicios en la SSA y en el Programa de Solidaridad Social por Cooperación comunitaria en la Entidad, que pasen a laborar a la Secretaría de Salud Pública del Estado, serán debidamente respetados en el proceso de integración orgánica, conforme a las disposiciones legales aplicables y a los términos del presente Acuerdo.

DECIMA SEGUNDA. Los trabajadores a que se refiere la Cláusula anterior, que con motivo de la descentralización a que se refiere este Acuerdo pasen a laborar a los servicios estatales de Salud, dependerán funcional y operativamente del Secretario de la Salud Pública del Gobierno del Estado, sin perjuicio de su relación laboral con la SSA y de su afiliación al Sindicato Nacional de Trabajadores de la Secretaría de Salud.

La Secretaría de Salud Pública del Gobierno del Estado,

actuará nombre y por cuenta de la SSA en lo relativo a las relaciones laborales de naturaleza individual de los trabajadores que se le incorporen. Para tal efecto la SSA delega en el Titular de esa Dependencia las facultades, atribuciones y obligaciones que se especifican en las Condiciones Generales de Trabajo de la SSA, y de conformidad con el Sistema Integrado de Administración de Personal.

Los asuntos laborales de naturaleza colectiva que se susciten en virtud de la descentralización de los servicios de salud serán tratados por la SSA, exclusivamente, con la representación nacional del Sindicato Nacional de Trabajadores de la SSA.

La relación de la Secretaría de Salud Pública del Gobierno del Estado con la representación de los trabajadores, se llevará a cabo a través de la sección o secciones correspondientes del Sindicato Nacional de Trabajadores de la SSA.

DECIMA TERCERA. El personal proveniente del Programa de Solidaridad Social por Participación Comunitaria denominado "IMSS-COPLAMAR" en la Entidad, pasará a laborar a la Secretaría de Salud Pública del Gobierno del Estado, en los términos del convenio que celebren SSA, IMSS y el Gobierno del Estado para el establecimiento de las actividades de apoyo logístico y conforme a los Anexos Técnicos que se acompañan al presente Acuerdo.

DECIMA CUARTA. Con el propósito de apoyar la economía y condiciones de vida de la población y de dar apoyo a la organización de trabajos comunitarios como mecanismos de contraprestación de los servicios y de mejoramiento de las condiciones de Salud de la población, la SSP, la SSA y el Gobierno del Estado convienen realizar los actos necesarios para eximir del pago de las contraprestaciones en efectivo a los servicios de atención médica y del pago de medicamentos que en cada caso determinen en los Acuerdos de Coordinación específicos que al efecto se celebren.

Los ingresos que se dejen de percibir en virtud de estas exenciones serán financiados por la SSA y el Gobierno del Estado, en los términos del Acuerdo de Coordinación que se celebre.

DECIMA QUINTA. Las partes convienen que de manera temporal en tanto se consolidan cada uno de los compromisos previstos para la instrumentación del presente Acuerdo, y a efecto de facilitar la integración y descentralización gradual y progresiva de los servicios y del ejercicio de facultades involucradas, se estará a los siguientes:

I.- La SSA, continuará temporalmente proporcionando los servicios de apoyo necesarios para la operación de los servicios de atención médica y para el ejercicio de las facultades de control y regulación sanitaria, actualmente a cargo de los Servicios Coordinados de Salud Pública en el Estado.

II.- El IMSS, además de proporcionar la información que le solicite la SSA y de prestarle colaboración de acuerdo con sus posibilidades, continuará a cargo de los servicios de salud correspondientes a las unidades operativas del Programa de Solidaridad Social por Cooperación Comunitaria, hasta la fecha en que se lleve a cabo formalmente la entrega y una vez sucedida ésta, únicamente prestará los apoyos a que se obliga en el Convenio de Apoyos Logísticos.

DECIMA SEXTA. La SSA y el Gobierno del Estado, para la eficaz instrumentación de este Acuerdo, se comprometen a consolidar durante el primer semestre de 1986, entre otras señaladas en este Acuerdo, las siguientes acciones:

I.- Revisar e integrar en forma definitiva el Programa Estatal de Salud a Población Abierta, acorde al Programa Nacional de Atención a la Salud a Población Abierta que formulará la SSA;

II.- Actualizar el inventario de recursos físicos y humanos de los servicios de salud a población abierta en la Entidad;

III.- Realizar el Estudio de Regionalización de los Servi-

cios de Salud para establecer el Sistema de Referencia y Contrarreferencia de pacientes entre niveles de atención que deberá operar conforme a las normas que emita la SSA;

IV.- Establecer el Sistema Unico de Información en Salud y de servicios de salud conforme a los Acuerdos específicos que al efecto se celebren y las normas que la SSA emita;

V.- Establecer el Sistema integrado de administración de personal conforme a los Acuerdos y Convenios que al efecto se celebren y a;

VI.- Establecer el Sistema Unico de Abastecimiento para los servicios de salud a población abierta en el Estado;

VII.- Establecer el Sistema de Contabilidad y Cuentas, de conformidad con las normas que emita la SSA;

VIII.- Fortalecer la operación del Subcomité de Salud y Seguridad Social del COPLADE y de sus grupos de trabajo, y

IX.- Realizar todas las acciones necesarias para establecer el sistema de conservación y mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura física y del equipo de las unidades operativas, así como para conservar y mantener las unidades en operación, considerando como prioritarias estas actividades.

DECIMA SEPTIMA. Los manuales básicos son los instrumentos normativos que se utilizarán para el cumplimiento de las normas, programas, técnicas y sistemas integrados a que se refiere la Cláusula Anterior, los cuales se integrarán como Anexos técnicos al presente Acuerdo.

Los Manuales Básicos a que se hace alusión en el Párrafo anterior son los siguientes:

- Modelo de Atención a la Salud a Población Abierta.
- Estudio de Regionalización Operativa.
- Manual de Referencia y Contrarreferencia.
- Modelo del Sistema Estatal de Vigilancia Epidemiológica.
- Manual de Organización de la Secretaría de Salud Pública del Gobierno del Estado de Tabasco.
- Manual de Organización de las Jurisdicciones de la Secretaría de Salud Pública del Gobierno del Estado de Tabasco.
- Marco Jurídico en Materia de Abastecimiento.
- Sistema Integrado de Abastecimiento.
- Cuadro Básico de Insumos para Unidades del Primer Nivel.
- Cuadro Básico de Insumos para Unidades del Segundo Nivel.
- Condiciones Generales de Trabajo.
- Plantilla de Personal del Estado de Tabasco.
- Tabulador de Sueldos.
- Sistema Estatal de Información Básica.
- Inventario de Recursos para la Salud en el Estado de Tabasco.
- Manual de Programación-Presupuestación y Anexo Integración Presupuestal de los Servicios de Salud de Tabasco.
- Manual de Contabilidad y Cuenta Presupuestales para los servicios estatales de salud.
- Programa Operativo de Trabajo para la Instrumentación del Acuerdo de Coordinación para la Integración Orgánica y la Descentralización Operativa de los Servicios de Salud en el Estado de Tabasco.
- Manual Operativo de Enseñanza y Capacitación.

- Manual para el Registro y Control de Aspectos Patrio- moniales.
- Manual de Procedimientos para la Prestación de los Servicios Generales.
- Inventario Integrado de Bienes Muebles e Inmuebles que se transfieren al Gobierno del Estado de Tabasco.
- Manual de Conservación para Unidades de Primer Nivel.
- Programa de Conservación y Mantenimiento.
- Manual de Autoevaluación para Unidades del Primer Nivel de Atención a la Salud.
- Manual de Indicadores para la Evaluación de los Servicios de Salud.
- Manual de Evaluación para la Descentralización.
- Los demás necesarios para la mejor operación de los Servicios Estatales de Salud.

DECIMA OCTAVA. La SSA y el Gobierno del Estado convienen en ejecutar el programa de trabajo que forma parte de este Acuerdo como Anexo Técnico en el que se establecen acciones, responsabilidades y plazos para dar cumplimiento efectivo a las disposiciones del presente Acuerdo, de tal manera, que al concluir el primer semestre de 1986, los servicios se encuentren cabalmente integrados bajo esquemas uniformes de operación.

DECIMA NOVENA. Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Acuerdo, las partes convienen celebrar los Acuerdos de Coordinación específicos

que al efecto se requieran a propuesta de cualquiera de las partes, así como llevar a cabo la revisión periódica y sistemática de su contenido y de las respectivas aportaciones financieras que conlleva su instrumentación.

VIGESIMA. En el caso de duda en la interpretación o en las controversias que se susciten con motivo de la ejecución del presente Acuerdo, ambas esferas de Gobierno convienen en someterse al mecanismo establecido al respecto en el Convenio Único de Desarrollo en vigor.

VIGESIMA PRIMERA. El presente Acuerdo surtirá sus efectos a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco.

VIGESIMA SEGUNDA. Las partes acuerdan que el presente documento tendrá vigencia permanente y, en su caso, sólo podrá adicionarse o modificarse siempre y cuando exista un acuerdo común.

Para su observancia y cumplimiento, se firma en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, el día diez y ocho de febrero de mil novecientos ochenta y seis.

El C. Lic. René González de la Vega, Director General de Asuntos Jurídicos, de la Secretaría de Salud,

CERTIFICA

Que las presentes copias fotostáticas son fielmente y legalmente sacadas de su original, mismas que coinciden en todas y cada una de sus partes, las cuales van debidamente selladas y cotejadas en 23 fojas útiles y que corresponden al Acuerdo de Coordinación que celebra, el Ejecutivo Federal, por conducto de las Secretarías de

Programación y Presupuesto, de la Contraloría General de la Federación, de Desarrollo Urbano y Ecología y de Salud, y el Instituto Mexicano del Seguro Social, y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tabasco, para la integración orgánica y la descentralización operativa de servicios de salud en la Entidad.

México, D.F., 17 de diciembre de 1986.

EL SECRETARIO DE PROGRAMACION Y PRESUPUESTO
Carlos Salinas de Gortari

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO.
Enrique González Pedrero.

EL SECRETARIO DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA FEDERACION
Francisco Rojas Gutiérrez

EL SECRETARIO DE GOBIERNO DEL ESTADO
José Ma. Peralta López

EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA
Lic. Manuel Camacho Solís

EL SECRETARIO DE SALUD PUBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO
Bartolomé Reynés Berezaluce

EL SECRETARIO DE SALUD
Guillermo Soberón Acevedo

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Ricardo García Sainz

ACUERDO PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO

ENRIQUE GONZALEZ PEDRERO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE LA FRACCION XIII DEL ARTICULO 51 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO, Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 80, DE LA LEY ORGANICA DEL PODER EJECUTIVO, 10, Y 15 DE LA LEY DEL NOTARIADO EN VIGOR, Y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- QUE EN VIRTUD DEL CRECIMIENTO DE LA POBLACION Y DEL PROCESO DE DESARROLLO QUE VIVE EL ESTADO, LAS ACTIVIDADES ECONOMICAS Y SOCIALES SE HAN VISTO INCREMENTADAS REFLEJANDOSE EN UN MAYOR MOVIMIENTO COMERCIAL Y UNA MAYOR DEMANDA DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE

INCLUYEN LA ACTIVIDAD NOTARIAL.

SEGUNDO.- QUE EL NUMERO DE NOTARIAS QUE ACTUALMENTE EXISTEN EN LA ENTIDAD REQUIERE SER AUMENTADO PARA LOGRAR UN MEJOR Y MAS EXPEDITO DESAHOGO DE LOS ASUNTOS NOTARIALES.

HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO:

ARTICULO UNICO.- SE AMPLIA EL NUMERO DE NOTARIAS DEL ESTADO DE TABASCO CREANDOSE LA NOTARIA NUMERO TRES EN EL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, CONCEDIENDOSE UN PLAZO DE CIENTO OCHENTA DIAS A QUIEN DESSEE PRESENTAR EXAMEN DE SUFICIENCIA EN LA PRACTICA NOTARIAL, Y EL MISMO PLAZO A QUIEN OBTENGA EL FIAT DE NOTARIO PARA QUE INICIE EL EJERCICIO NOTARIAL.

TRANSITORIO:

UNICO.- EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 10 DE LA LEY ORGANICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, PUBLIQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, PARA ENTRAR EN VIGOR AL DIA SIGUIENTE DE LA MISMA.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DEL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE.

ENRIQUE GONZALEZ PEDRERO

LIC. JOSE MARIA PERALTA LOPEZ
SECRETARIO DE GOBIERNO

CONVOCATORIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA

En el EXPEDIENTE LABORAL NUM. 617/983, formado con motivo de la demanda interpuesta por el C. Rosario Ramos Flores, en contra de la Constructora "ARMANDO ESCALANTE", S.A. (C.A.E.S.A.), del bien embargado en este negocio y se señalaron las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA ONCE DE MARZO DEL PRESENTE AÑO, siendo el siguiente bien:

UN VEHICULO marca Dodge, D-600, Modelo 1981, Color Café Claro y Oscuro en la caja, con Registro Federal de Automoviles No. 6306022 y con Placas de Circula-

ción VP-0950 del Estado de Tabasco, según el avalúo practicado en la cantidad de \$2'400,000.00 (Dos Millones Cuatrocientos Mil Pesos 00/100 M.N.), siendo POSTURA LEGAL aquella que cubra las Dos Terceras Partes de dicho avalúo.

SE CONVOCAN POSTORES y se cita a presunto acreedores.

Villahermosa, Tabasco, a
3 de febrero de 1987

EL PRESIDENTE DE LA H. JUNTA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE EN EL ESTADO

Lic. Armando Olán García

EL SECRETARIO GENERAL

Lic. José Jerónimo Hernández

**JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL
PODER JUDICIAL DEL ESTADO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO
JUDICIAL DE H. CARDENAS, TABASCO.**

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

En el cuadernillo formado con motivo de la Sección de Ejecución de Sentencia, deducido del EXPEDIENTE NUMERO 73/886, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL promovido por el licenciado Juan José Pérez Pérez, Endosatario en Procuración de BANCO MEXICANO SOMEX, S.N.C., en contra de los señores Gonzalo Cuevas Villa y Silvia Morales Hernández, se dictó un Provéido que a la letra dice:

"Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de. Distrito Judicial de H. Cárdenas, Tabasco. A tres de febrero de mil novecientos ochenta y siete. VISTA: La Cuenta Secretarial que antecede, SE ACUERDA: Apareciendo que en autos obran los avalúos practicados por los peritos de la parte actora y demandada, en consecuencia, se aprueban éstos para todos los efectos legales. Téngase por presentado al licenciado Juan José Pérez Pérez con su escrito de cuenta y con fundamento en los ARTICULOS 543, 544, 549, 552, 553, 577 del CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES en vigor, aplicado supletoriamente al de Comercio, y para que tenga lugar la Diligencia de Remate en Primera Almoneda, quedan fijadas las ONCE HORAS DEL DIA CINCO DE MARZO PROXIMO y al mejor postor el: PREDIO SUBURBANO ubicado en la Colonia El Bajío de esta Ciudad, constante de una superficie de 250.00 Metros Cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: Al NORTE, en 32.80 Metros con propiedad del C. José Torruco; al SUR, en 27.70 Metros con Derecho de Vía; al ESTE, 18.05 Metros con propiedad de la C. María Luisa Cupido Hernández y al OESTE, en Vértice Camino

del Bajío; dicho Predio se encuentra inscrito en el Registro Público por Documento Número 883 del LIBRO GENERAL DE ENTRADAS, afectando el Predio 14,292 a FOLIOS 147, VOLUMEN 52. El precio convenido de este Predio para este fin responde a la cantidad de \$3 270,000.00 (Tres Millones Doscientos Setenta Mil Pesos 00/100 M.N.).

PREDIO RUSTICO ubicado en la Ranchería Blasillo perteneciente al Municipio de Huimanguillo, Tabasco, constante de una superficie de 75-26-00 Has., con las siguientes medidas y colindancias: Al NORTE, en 200.00 Metros con Terrenos de Aniceto Alcocer; al SUR, en 520.00 Metros con Canal y señor José Domínguez; al ESTE, en 1,700 Metros con Laguna EL YUCATECO y al OESTE, en 1,460 Metros con Camino Campo No.5 Presidentes; dicho Predio se encuentra inscrito afectando el Predio Número 344, a FOLIO 104 del LIBRO MAYOR, VOLUMEN 4 AUXILIAR.

Anúnciese por tres veces dentro de nueve días, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, así como en otro de mayor circulación de los que se editan en la Capital del Estado, fíjense en los sitios públicos más concurridos de esta Ciudad y en el lugar de la ubicación del Predio, sirviendo de base para el Remate de dichos bienes el valor comercial de los dictámenes emitidos por el Arq. Enrique Garate Muñoz y que obra en autos, siendo Postura Legal la que cubra las Dos Terceras Partes de la cantidad de \$3 270,000.00 siendo esta la cantidad de \$2 180,000.00 (Dos Millones Ciento Ochenta Mil Pesos 00/100 M.N.), del PRIMER PREDIO. Del SEGUNDO PREDIO la que cubra las Dos Terceras Partes

de la cantidad de \$15'000,000.00 (Quince Millones de Pesos 00/100 M.N.), o sea la cantidad de \$10'000,000.00 (Diez Millones de Pesos 00/100 M.N.).

CONVOCANDO POSTORES y para tomar parte en la Subasta los licitadores deberán consignar previamente ante la Secretaría de Finanzas de esta Ciudad, una cantidad por lo menos al 10% en efectivo del valor fijado para llevar a efecto la Subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, con base en la costumbre y atento al NUMERAL 544 del CODIGO PROCESAL CIVIL en vigor, esta SUBASTA se celebrará en el Recinto de este Juzgado en la hora y fecha antes mencionada.

Notifíquese personalmente. Cúmplase. Así lo proveyó y firma el ciudadano licenciado Darvelio Chablé Torres, Juez Primero Civil de Primera Instancia, por ante la Secretaría Judicial que certifica y da fe. Dos firmas ilegibles. Rúbricas".

Expidió el presente Edicto para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación por tres veces dentro de nueve días, el día seis de febrero de mil novecientos ochenta y siete, en la Ciudad de H. Cárdenas, Tabasco.

**ATENTAMENTE
LA SECRETARIA JUDICIAL**

C. Beatriz Sánchez de los Santos

2-3

**INFORMACION AD-PERPETUAM
JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA EN JALPA DE MENDEZ, TABASCO.**

AL PUBLICO EN GENERAL:

El C. Félix González Ruiz, promovió en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, Juicio de INFORMACION AD-PERPETUAM ante este Juzgado Mixto de Primera Instancia de esta Ciudad, bajo el NUMERO 603/886, ordenando el C. Juez su publicación por edictos, por Auto de fecha veintiséis de noviembre del presente año, respecto el Predio Urbano ubicado en la Calle Nicolás Bravo de este Municipio, con una superficie total de 531.26 Metros Cuadrados (Quinientos Treinta y Un Metros Veintiséis Centímetros Cuadrados), que incluye, 59.26 Metros Cuadrados (Cincuenta y Nueve Metros Veintiséis Centímetros Cuadrados), que tiene de construcción, con

las siguientes medidas y colindancias: Al NORTE, 27.50 Metros con Lucrecia González Méndez; al SUR, 26.80 Metros con José González; al ESTE, 4.75, 6.20 y 7.70 Metros con Calle Nicolás Bravo y al OESTE, 19.00 Metros con Rosa Méndez.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y otros de mayor circulación en el Estado, por tres veces consecutivas, expidió el presente Edicto a los veintiséis días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y seis, haciendo saber a las personas que se crean con derechos en este Juicio, que deberán comparecer an-

te este Juzgado a hacer valer sus derechos en un TERMINO DE QUINCE DIAS a partir de la última publicación que se exhiba. Jalpa de Méndez, Tabasco.

**LA SRIA. DE ACUERDOS DE LA SEC.
CIVIL.**

C. Delfina Hernández Almeida

2-3

**DENUNCIA DE TERRENO
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TACOTALPA, TABASCO.**

El C. Pedro Ascencio García y Hermanos, mayor de edad, casado, con domicilio en la Calle Calixto Merino Bastar de la Ampliación Tacotalpa, se ha presentado ante este H. Ayuntamiento que presido, denunciando un Lote de Terreno ubicado en la Calle Calixto Merino Bastar de la Ampliación de esta Ciudad, que consta de una superficie de 120.00 M2. (Ciento Veinte Metros Cuadrados), con las medidas y colindancias siguientes: Al NORTE, 7.50 Mts. con la Calle Calixto Merino Bastar; al SUR, 7.50 Mts., con el Río Muerto; al ESTE, 16.00 Mts., con Sra. Francisca Muñoz y al OESTE, 16.00 Mts., con el Sr. Víctor Clara Gómez, a cuyo efecto acompaña el plano

correspondiente; lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho a deducirlo, se presente en un TERMINO DE OCHO DIAS en que se publicará por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y el Tablero Municipal de este H. Ayuntamiento, de acuerdo con lo estatuido en el ARTICULO XX del REGLAMENTO DE TERRENOS DEL FUNDO LEGAL.

Tacotalpa, Tab., a
22 de enero de 1987
ATENTAMENTE

**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION"
EL PRESIDENTE MUNICIPAL**

Prof. Iturbide Pérez Méndez

EL SECRETARIO MUNICIPAL

C. Julio Calzada Calderón.

2

INFORMACION AD- PERPETUAM

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO.

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

en el EXPEDIENTE NUMERO 32 987, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, INFORMACION AD PERPETUAM, promovido por Isidro Galvez Escalante, se dictó un Auto que en su parte conducente dice:

"Juzgado Primero de lo Civil de Primera Instancia, Comalcalco, Tabasco, Enero diecisiete de mil novecientos ochenta y siete. VISTOS: Por presentado el C. Isidro Galvez Escalante, por su propio derecho, señalando como domicilio para el efecto de citas y notificaciones el Despacho Jurídico marcado con el Numero 105 de la Avenida Reforma Sur de esta Ciudad, autorizando para que las reciba a los abogados Adalberto Fuentes Rodríguez, José Luis Mora Hernández y Pedro Chapuz Hernández, con su escrito de cuenta y documentos anexos, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de INFORMACION AD PERPETUAM, para el efecto de acreditar la posesión legal que dice tener de un Predio Rústico ubicado en la Ranchería HIDALGO de este Municipio, con superficie de 01-30-96 Has. (Una Hectárea, Treinta Areas y Noventa y Seis Centiáreas), con las siguientes medidas y colindancias: Al NORTE, con el Camino Vecinal

COMALCALCO TECOLUTHUA en una medida de 129.95 Metros; al SUR, con la señora Audelina de la Cruz en 130.25 Metros; al ESTE, con Jesus Lazaro J. en 107.40 Metros y al OESTE, con Benito Córdova en 97.73 Metros.

De conformidad con los ARTICULOS 2933 del CODIGO CIVIL DEL ESTADO, 904, 907 y demás del CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES vigente en el Estado, se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta, en consecuencia, formese Expediente, registrese en el Libro de Gobierno, dese aviso de su inicio a la H. Superioridad y dese al C. Agente del Ministerio Público adserito al Juzgado la intervención que le compete. A efectos de que sea recibida la Información Testimonial a cargo de los señores Jaime López Palma, Domingo Falconi Sastré e Ignacio Segovia Flores, dese amplia información y publicación por medio de la prensa y de avisos fijados en lugares públicos a solicitud del promovente, al efecto y como lo manda la Ley, publíquese el aviso respectivo por medio de edictos por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de mayor circulación de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, fijándose también en los lugares visibles de este

Juzgado y de la Ciudad, debiéndose en su oportunidad dar al C. Encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio la intervención que le compete.

Notifíquese personalmente. Cúmplase. Lo acordó, manda y firma el C. Lic. José Merodio Hernández, Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia por y ante la Secretaría Judicial, que certifica y da fe".

Al calce dos firmas ilegibles. Rúbricas. Conste.

A petición de parte interesada y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de mayor circulación de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces de tres en tres días, se expide el presente Edicto a los veinticuatro días del mes de enero de mil novecientos ochenta y siete, en la Ciudad de Comalcalco, Tabasco

LA SECRETARIA JUDICIAL

C. Edith Yazmín Salazar Cetina

3

INFORMACION AD- PERPETUAM

PODER JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO VILLAHERMOSA, TABASCO

A TODAS LAS AUTORIDADES Y PUBLICO EN GENERAL:

P R E S E N T E:

Que en el EXPEDIENTE NUMERO 329 986, relativo en Vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de INFORMACION AD PERPETUAM, promovido por el C. Faustino González Hidalgo, se dictó un Auto mismo que copiado a la letra dice:

"Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil, Villahermosa, Tabasco, Noviembre catorce de mil novecientos ochenta y seis. Por presentado el Señor Faustino González Hidalgo, por su propio derecho, con su escrito de cuenta, documentos y anexos que acompaña, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencia de INFORMACION AD PERPETUAM, para acreditar la posesión de un Predio Rústico ubicado en la Ranchería CORREGIDORA ORTIZ PRIMERA SECCION del Municipio del Centro, Tabasco, constante de una superficie de Dos Hectáreas Siete Areas y Noventa y Cuatro Centiáreas, con las siguientes medidas y colindancias: Al NORTE, en 51.50 Metros con la Laguna "LA CONCEPCION"; al SUR, en 52.00 Metros con el resto del Predio que me fue escriturado; al ESTE, en 385.00 Metros con Isidro

Cuevas y al OESTE, en 380.00 Metros con propiedad de Pomposo Baeza. Con fundamento en los ARTICULOS 2,933 y 2,932 y demás relativos del CODIGO CIVIL vigente en el Estado; 870, 871, 872, 2,933 y demás relativos del CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta. Como lo solicita el promovente, con fundamento en el ARTICULO 2,932 del CODIGO CIVIL vigente, expidase los avisos correspondientes y fíjense en los lugares públicos de costumbre, publíquense en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, por tres veces consecutivas y exhibidas que sean las publicaciones se fijara fecha y hora para la recepción de la Prueba Testimonial propuesta. Notifíquese al C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, al C. Agente del Ministerio Público adserito a este Juzgado, y a los colindantes, para que presencien el examen de los testigos, si les conviniere y manifiesten los que a sus derechos corresponda.

Se tiene al promovente señalando como domicilio pa-

ra ir citas y notificaciones el Despacho marcado con el Número 108 de la Calle de Sáenz de esta Ciudad y autorizando a la Licda. Norma de la Cerda Elias y Pasantes en Derecho José Luis Ruiz de la Cruz e Israel Chumba Segura. Formese expediente, registrese en el Libro de Gobierno y dese aviso de su inicio a la Superioridad. Cúmplase. Quedó inscrito bajo el NUMERO 329/986, del Libro de Gobierno. Conste. Dos firmas ilegibles. Rúbricas..."

Por Mandato Judicial y para su publicación por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente Edicto constante de dos fojas útiles, a los diecisiete días del mes de enero de mil novecientos ochenta y siete, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco. Conste.

LA SECRETARIA JUDICIAL

Licda. Cruz Gamás Campos

3

INFORMACION AD- PERPETUAM
PODER JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el EXPEDIENTE NUMERO 004/987, relativo a Jurisdicción Voluntaria, INFORMACION AD-PERPETUAM, promovido por Olga Domínguez de la Cruz, se ha dictado un Acuerdo que dice:

"Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil, Villahermosa, Tabasco. A (12) doce de enero de (1987) mil novecientos ochenta y siete. Por presentada la C. Olga Domínguez de la Cruz, por su propio derecho, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, respecto de un Predio Sub-Urbano hoy Urbano, ubicado en la Villa de Ocuilzapotlán, Municipio del Centro, Tabasco, con una superficie de 753.00 Metros Cuadrados, con las medidas y linderos siguientes: Al NORTE, 10.00 Metros con Rosa María Hernández de Almeida; al ESTE, 75.30 Metros con Andrés May Landero, Guadalupe Esparza de Maza y Porfirio de la Cruz García y Esposa y al OESTE, 10.00 Metros con Carretera VILLAHERMOSA-FRONTERA. Con fundamento en los ARTICULOS 790, 794; 795, 798, 802, 803, 807, 808, 809, 813, 823, 825, 826 y demás relativos del CODIGO CIVIL vigente en el Estado, 904, 905, 906, 907, y demás relativos del CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES en el Estado, se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta. Fórmese Expediente, regístrese en el Libro de Gobierno y dese aviso de inicio al Superior. Como lo pide el promovente y con fundamento en los ARTICULOS 2,932 y 2,933 del CODIGO CIVIL vigente, expídanse los avisos correspondientes y fíjense en los lugares públicos de costumbre y publíquense en el Periódico Oficial del Estado por tres veces consecutivas; en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, de tres en tres días. Notifíquese al C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad y al C. Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado y a los colindantes para que presencien el examen de los testigos si les conviniere y manifiesten lo que a sus derechos corresponda y hecho que sea lo anterior se señalará fecha para que se lleve a efecto la Testimonial propuesta. Se tiene como domicilio para oír citas y notificaciones el Despacho marcado con el Número 618 de la Calle 27 de Febrero de esta Ciudad y designando para escucharlas en

su nombre y representación al licenciado Francisco Moha Márquez. Notifíquese personalmente y cúmplase. Lo proveyó, mandó y firma el Licenciado en Derecho Pablo Magaña Murillo, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Centro, por ante el Secretario Judicial, ciudadano Roberto Ovando Pérez, que autoriza y da fe. Dos firmas ilegibles. Rúbricas".

Lo que se publicará en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces consecutivas, expido el presente Edicto a los cuatro días del mes de febrero del año de mil novecientos ochenta y siete, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

EL SECRETARIO JUDICIAL

C. Roberto Ovando Pérez

2-3

DIVORCIO NECESARIO

C. JAVIER CHACON RAMOS
DONDE SE ENCUENTRE:

En el EXPEDIENTE NUMERO 161/986, relativo al Juicio Ordinario Civil de DIVORCIO NECESARIO, promovido por Norma del Carmen Acevedo Gil, con fechas treinta y uno de marzo y catorce de mayo del año en curso, se dictó un Acuerdo, que literalmente dice:

"...Juzgado Tercero de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, Villahermosa, Tabasco. Marzo treinta y uno de mil novecientos ochenta y seis. Por presentada Norma del Carmen Acevedo Gil con su escrito de cuenta, exhibiendo certificados del acta de su matrimonio celebrado con J. Javier Lino Chacon Ramos,

de nacimiento de Javier Arturo Chacón Acevedo y copias simples que anteceden, promoviendo en la Vía Ordinaria Civil, DIVORCIO NECESARIO en contra de Javier Chacón Ramos de domicilio ignorado, por las causales contenidas en las FRACCIONES VIII y XI del ARTICULO 267 del CODIGO CIVIL. Fórmese Expediente, regístrese y dese aviso al Tribunal Superior de Justicia.

Con fundamento en los ARTICULOS 266, 267, FRACCIONES VIII y XI y relativos del CODIGO CIVIL; 1, 44, 155, 254, 255 y siguientes del de PROCEDIMIENTOS EN LA MATERIA, ambos vigentes en el Estado, dese entra-

da a la demanda en la vía y forma propuestas. Por autorizados indistintamente a los ciudadanos licenciados Armando de J. Castro Quintero y Rodolfo Salabrarría León para recibir cualquier clase de notificación a nombre de la promovente en el despacho ubicado en la Calle M. Ocampo Número 450 de esta Ciudad.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Lo proveyó, mandó y firma el ciudadano licenciado Eusebio G. Castro Vértiz, Juez Tercero de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, ante la Secretaria Judicial Carmen Hidalgo Hernández que autoriza y da fe".

AUTO DICTADO EN FECHA CATORCE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS.

"Juzgado Tercero de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, Villahermosa, Tabasco. Mayo catorce de mil novecientos ochenta y seis. Apareciendo que el demandado Javier Chacón Ramos es de domicilio ignorado según constancias expedidas por el Director General de Seguridad Pública y Tránsito en el Estado de Tabasco, con fundamento en el NUMERAL 121, Fracción II del CODIGO ADJETIVO CIVIL, hágasele la notificación por edictos que se insertarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta Ciudad, por tres veces de tres en tres días, haciéndosele saber que deberá presentarse ante este Juzgado en

un TERMINO DE TREINTA DIAS que se contarán a partir de la última publicación del Edicto, a recoger las copias del traslado ante la Secretaría del mismo; vencido dicho plazo, comenzará a correr el TERMINO DE NUEVE DIAS PARA CONTESTAR LA DEMANDA. Notifíquese personalmente y cúmplase. Lo acordó y firma el ciudadano Juez del Conocimiento, ante la Secretaría que autoriza y da fe. Dos firmas y rúbricas".

Lo que transcribo a Usted para su conocimiento y en Vía de Notificación y para su publicación en el Periódico Oficial y en un diario de mayor circulación por tres veces

de tres en tres días.

Villahermosa, Tab.,
6 de junio de 1986.

LA SECRETARIA JUDICIAL

C. Carmen Hidalgo Hernández.

2-3

INFORMACION AD-PERPETUAM

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO.

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el EXPEDIENTE CIVIL NUMERO 77/987, relativo al Juicio de Jurisdicción Voluntaria de Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, promovido por Isidoro García Méndez, con esta fecha se dictó un Auto que transcrito a la letra se lee y dice:

A U T O

"Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nacajuca, Tabasco. Enero trece de mil novecientos ochenta y siete. Por presentado el C. Isidoro García Méndez, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM para acreditar derechos de posesión respecto de un Predio Sub-Urbano, ubicado en la Primera Sección de este Municipio y cuya superficie total es de 2.924.00 M2. (Dos Mil Novecientos Veinticuatro Metros Cuadrados), y sus medidas y colindancias las siguientes: Al NORTE, en 60.50 Metros con Manuel Magaña; al SUR, en 51.70 Metros con Andrés Bautista; al ESTE, en 20.80 y

41.00 Metros con Vicente Bautista y Candelario Ocaña y al OESTE, en 50.00 Metros con la Calle Sin Nombre; al efecto y con fundamento en los ARTICULOS 790, 794, 795, 801, 802, 823, 825, 826, 827, 2932, 2933, 2935 y demás relativos y aplicables del CODIGO CIVIL vigente en el Estado, lo, 2o, 4o, 9o, 14o, 15o, 87o, 90o, 905, 906 y demás aplicables del CODIGO PROCESAL CIVIL en vigor, 41 de la LEY ORGANICA DEL PODER JUDICIAL EN EL ESTADO, se admite y se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta, consecuentemente, intégrese Expediente por duplicado, registrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, dése aviso de su inicio a la H. Superioridad y al C. Agente del Ministerio Público adscrito, la intervención legal que le corresponda. Y en los términos que establece el ARTICULO 2932 del CODIGO CIVIL vigente, publíquese el presente Proveído a manera de edictos por tres veces consecutivas de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de los que se editan en la Capital del mismo; asimismo, expídanse los avisos correspondientes para ser fijados en el lugar de la ubicación del Predio materia de este negocio, así como en los lugares públicos

y de mayor acceso a las personas.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Lo proveyó, manda y firma el ciudadano licenciado J. Francisco Quevedo Giorgana, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, asistido del Secretario Judicial de la Mesa Civil, C. Jorge Sánchez Magaña, que certifica y da fe. Firmado. Firmas ilegibles".

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de los que se editan en la Capital del mismo, por tres veces consecutivas de tres en tres días, expido el presente Edicto a los trece días del mes de enero de mil novecientos ochenta y siete en la Ciudad de Nacajuca, Estado de Tabasco.

EL SECRETARIO JUD. CIVIL.

C. Jorge Sánchez Magaña.

2-3

INFORMACION AD-PERPETUAM

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el EXPEDIENTE CIVIL NUMERO 696/986, relativo al JUICIO DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, promovido por Rosa Amalia Bravata Pérez, con esta fecha se dictó un Auto que a la letra dice:

A U T O

"Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nacajuca, Tabasco. Diciembre trece de mil novecientos ochenta y seis. Por presentada la C. Rosa Amalia Bravata Pérez, con su escrito de cuenta y documentos anexos que acompaña, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, para acreditar derechos de posesión respecto de un Predio Urbano ubicado en la Calle Crisanto Palma de esta Ciudad con superficie de 2557.50 M2. (Dos Mil Quinientos Cincuenta y Siete Metros Cincuenta Centímetros Cuadrados), cuyas colindancias son:

Al NORTE, en 63.00 Mts., con Juan Diego Bravata Pérez, al SUR, en 66.90 Mts., con Abraham Hernández y Manuel Hernández Lázaro; al ESTE, en 43.00 Mts., con Arroyo El Sanjón y Vía de Acceso y al OESTE, en 36.00 Mts., con Inocente Pérez, al efecto y con fundamento en los ARTICULOS 790, 794, 798, 802, 803, 810, 823, 824, 825, 826, 827, 2932, 2933 y demás relativos y aplicables del CODIGO CIVIL en vigor; lo, 2o, 4o, 9o, 14o, 15o, 255, 87o, 90o, 905, 906 y demás relativos y aplicables del CODIGO ADJETIVO CIVIL en vigor; 41 de la LEY ORGANICA DEL PODER JUDICIAL EN EL ESTADO, se admite y se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta; en consecuencia, intégrese Expediente por duplicado, registrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, dése aviso de su inicio a la H. Superioridad y al C. Agente del Ministerio Público adscrito, la intervención legal que le corresponda. Asimismo publíquese el presente Proveído a manera de edictos por tres veces consecutivas de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de los

que se editan en la Capital del mismo.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Lo proveyó, manda y firma el ciudadano licenciado J. Francisco Quevedo Giorgana, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial asistido del Secretario Judicial de la Mesa Civil, C. Jorge Sánchez Magaña, que certifica y da fe. Firmado. Firmas ilegibles".

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de los que se editan en la Capital por tres veces consecutivas de tres en tres días, expido el presente edicto a los trece días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y seis.

EL SECRETARIO JUD. CIVIL

C. Jorge Sánchez Magaña

2-3

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

En el EXPEDIENTE NUMERO 125/984, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL promovido ante el Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Tabasco, por los licenciados Concepción Pérez Ahuja y Victor Ortiz Rodríguez, Endosatarios en Procuración de MULTIBANCO COMERMEX, S.N.C., en contra de Gerónima Flores de Ma. Vadillo Vda. de Bocanegra ó Gerónima Flor de María Vadillo Vda. de Bocanegra y María de Jesús Bocanegra de Jiménez, se señalaron las ONCE HORAS DEL DIA CINCO DE MARZO DEL CORRIENTE AÑO, para la celebración de la Tercera Almoneda de Remate sin sujeción a tipo, del siguiente bien inmueble, mismo que se ubica en este Municipio del Centro.

PREDIO RUSTICO ubicado en la Ranchería Coro-

zal, Jurisdicción de Barranca y Amate, con una superficie de 491.37 hectáreas, con valor pericial de \$2'422.230.00 (Dos Millones Cuatrocientos Veintidos Mil Doscientos Treinta Pesos).

SERA POSTURA LEGAL la que cubra las Dos Terceras Partes del valor pericial del Predio. Los postores deberán depositar en la NACIONAL FINANCIERA, S.A., el 10% del valor señalado.

Para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, por tres veces dentro de nueve días y en el Diario "RUMBO NUEVO" que se edita en esta Ciudad, así como para que sean fijados en los si-

tios públicos de costumbre, expido el presente en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, a los veinte días del mes de enero de mil novecientos ochenta y siete.

LA SEGUNDA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO

Lic. Ma. del C. Lázaro Morales

2-3

PRESCRIPCION POSITIVA
PODER JUDICIAL DEL ESTADO
JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO
JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO
C. SEBASTIAN VIDAL BOCANEGRA
DONDE SE ENCUENTRE:

En el EXPEDIENTE CIVIL NUMERO 24/983, relativo al JUICIO ORDINARIO DE PRESCRIPCION POSITIVA promovido por Andrés Vidal Muñoz en contra de Usted, con fecha ocho de octubre de mil novecientos ochenta y cinco, se dictó una Sentencia cuyos puntos resolutive dicen:

...PRIMERO: Ha procedido la vía.
 SEGUNDO: El actor Andrés Vidal Muñoz probó su acción y el demandado Sebastián Vidal Bocanegra no compareció a Juicio no obstante haber sido emplazado legalmente.
 TERCERO: En consecuencia, se declara que el señor Andrés Vidal Muñoz, de simple poseedor se ha convertido en propietario de los Predios Rústicos denominados "SALSIPUEDES" y "LA BOLSA", ubicados en la Ranchería El Bitzal perteneciente al municipio de Macuspana, Tabasco, constante el primero de una superficie de 19-25-77 Has. (Diecinueve Hectáreas, Veinticinco Areas, Setenta y Siete Centiáreas), limitando al NORTE, con Leonardo Potenciano; al SUR, con Lorenzo Potenciano; al ESTE, Arroyo El Bitzal y al OESTE, con Lorenzo Potenciano; y el segundo con una superficie de 19-25-77 hectáreas (Diecinueve Hectáreas, Veinticinco Areas, Setenta y Siete Centiáreas), limitando al Norte, con Sebastián Vidal Bocanegra, al SUR, con el Río El Bitzal; al ESTE con el mismo Río el Bitzal y al OESTE, con Rosa Potenciano.

CUARTO: Se ordena al Registrador Público de la Propiedad de esta Jurisdicción a hacer las anotaciones respectivas en las Notas de Inscripción de la oficina a su cargo respecto de los inmuebles que se mencionan en el resolutive que antecede, mismos que se encuentran inscritos: el primero, con fecha cinco de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro, bajo el Número 15 (Quince), afectando el Predio Número 6019 (Seis Mil Diecinueve) al Folio 208 (Doscientos ocho) del Libro Mayor, Volumen 27 (Veintisiete) y el segundo de fecha veinte de enero de mil novecientos cuarenta y nueve, inscrito bajo el Número 23 (Veintitrés) quedando afectado el Predio Número 6815 (Seis Mil Ochocientos Quince) al Folio 11 (Once) del Libro Mayor, Volumen 31 (Treinta y Uno) y anotarlos a nombre del actor señor Andrés Vidal Muñoz en sustitución de su antiguo propietario, señor Sebastián Vidal Bocanegra.
 QUINTO: Ejecutoriada que sea esta Resolución, expídase al actor copia certificada de la misma para su inscripción y demás trámites legales.
 SEXTO: Como el presente Juicio se siguió en rebeldía por parte del demandado, notifíquese esta Resolución en los términos del ARTICULO 618 del CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES y cuando haya transcurrido el término prevenido por el ARTICULO 623 del ORDENAMIENTO LEGAL invocado, cúmplase en sus términos.
 SEPTIMO: No se hace especial condenación en costas.

Notifíquese y cúmplase. Así definitivamente juzgando lo resolvió, manda y firma el ciudadano licenciado Remedios Osorio López, Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Macuspana, Tabasco, por y ante la ciudadana María Vicenta Pérez Sierra, Secretaria Judicial que certifica. Doy fe".

Y por Mandato Judicial y en acatamiento al Acuerdo de fecha veintisiete de enero de mil novecientos ochenta y siete, con apoyo además en lo establecido por el NUMERAL 618 del CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES en vigor y para su publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente Edicto a los veintiocho días del mes de enero de mil novecientos ochenta y siete en la Ciudad de Macuspana, Estado de Tabasco, República Mexicana.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION"
LA PRIMERA SECRETARIA JUDICIAL
DEL JUZGADO
C. María Vicenta Pérez Sierra

RESCISION DE CONTRATO
JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO.

C. MIRNA ARRONIZ DE MUÑIZ
DONDE SE ENCUENTRE:

En el EXPEDIENTE 079/985, relativo al Juicio Sumario Civil de RESCISION DEL CONTRATO PREPARATORIO DE COMPRAVENTA Y OBLIGACION DE CONSTRUCCION DE OBRAS DETERMINADAS promovido por el licenciado Roberto Augusto Priego Priego en su carácter de Representante Legal de CODEURTAB (TABASCO 2000), en contra de Usted, se dictó una Sentencia que en sus puntos resolutive a la letra dice:

...PRIMERO.— Ha procedido la vía.
 SEGUNDO.— La parte actora probó su acción y la demandada no compareció a Juicio.
 TERCERO.— Se declara rescindido el Contrato Preparatorio de Compraventa y Obligación de Construcción de Obras Determinadas celebrado por la Comisión Para el Desarrollo Urbano "Tabasco 2000", hoy Comisión Para el Desarrollo Urbano de Tabasco, CODEURTAB, (TABASCO 2000), y la C. Mirna Arroniz de Muñiz, el día quince de diciembre de mil novecientos ochenta y dos, respecto al Lote de Terreno Número 34, de la Manzana Dos, de la Zona Residencial Campestre, ubicado dentro del Plan de Desarrollo Urbano Tabasco 2000, en esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco.

Arroniz de Muñiz a la desocupación y entrega del Lote de Terreno a que se refiere el resolutive tercero de este fallo, y por lo cual se le concede un PLAZO DE DIEZ DIAS que se contarán a partir de la fecha en que cause ejecutoria esta Resolución.
 QUINTO.— Se condena a la demandada Mirna Arroniz de Muñiz a restituir a la parte actora la acción del Capital Social del CLUB CAMPESTRE VILLAHERMOSA, S.A. DE C.V., que recibió con motivo del Contrato que se rescinde.
 SEXTO.— No ha lugar al pago de las prestaciones que se precisan en los incisos c) al h) del preámbulo de la demanda inicial.
 SEPTIMO.— La cantidad de Quinientos Seis Mil Seiscientos Cuarenta y Dos Pesos 40/100 M.N., puesta por la parte actora a disposición de este Juzgado en la Secretaría de Finanzas del Estado, según su escrito de demanda, y que ampara el enganche depositado por la demandada Mirna Arroniz de Muñiz, entréguese a ésta cuando lo solicite, girándose el oficio correspondiente a dicha Secretaría.

dio de edictos, publíquense los puntos resolutive de esta Sentencia por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, Sentencia que se ejecutará cuando haya transcurrido tres meses a partir de la última publicación del Edicto que se ordena publicar.

Notifíquese personalmente a las partes. Cúmplase. Así lo resolvió, manda y firma el ciudadano licenciado Enrique Morales Cabrera, Juez Segundo de lo Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial del Estado, por ante la Secretaria Judicial, licenciada Magaly León Brown, que certifica y da fe. Al calce dos firmas ilegibles. Rúbricas".

Y para su publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente Edicto a los trece días del mes de enero del año de mil novecientos ochenta y siete, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

LA SECRETARIA JUDICIAL
Licda. Magaly León Brown

CUARTO.— Se condena a la demandada Mirna

OCTAVO.— Como el emplazamiento se hizo por me-

INFORMACION AD- PERPETUAM

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el EXPEDIENTE CIVIL NUMERO 78/987, relativo al Juicio de Jurisdicción Voluntaria de Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, promovido por Diego García García, con esta fecha se dictó un Auto que transcrito a la letra se lee y dice:

A U T O

"Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nacajuca, Tabasco. Enero trece de mil novecientos ochenta y siete. Por presentado el C. Diego García García con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria. Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, para acreditar derechos de posesión respecto de un Predio Urbano, ubicado en la Calle José María Morelos Sin Número de esta Ciudad, cuya superficie total es de 1,450.00 M2. (Mil Cuatrocientos Cincuenta Metros Cuadrados), y sus medidas y colindancias son las siguientes: Al NORTE, en 115.50 Metros con Felipe Cupil y Hermanos; al SUR, en 113.00 Metros con Margarita García; al ESTE, en 13.00 Metros con los Hermanos Olán y al OESTE en 13.20 Metros con la Calle José María Mo-

relos; al efecto y con fundamento en los ARTICULOS 790, 794, 798, 801, 823, 824, 825, 826, 2932, 2933 y demás relativos y aplicables del CODIGO CIVIL en vigor, lo 2o, 44, 94, 142, 155, 870, 904, 905 y demás aplicables del CODIGO PROCESAL CIVIL en vigor, 41 de la LEY ORGANICA DEL PODER JUDICIAL EN EL ESTADO, se admite y se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta, en consecuencia, integrese Expediente por duplicado, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, dése aviso de su inicio a la H. Superioridad y al C. Agente del Ministerio Público adscrito, la intervención legal que por Ley le corresponda. Al efecto y en los términos que establece el ARTICULO 2932 del Ordenamiento Jurídico invocado con anterioridad, publíquese el presente Proveído a manera de edictos por tres veces consecutivas de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de los que se editan en la Capital del mismo. Así también expídanse los avisos correspondientes para ser fijados en el lugar de la ubicación del Predio, materia de este Juicio así como en los lugares públicos y de mayor acceso a las personas.

manda y firma el ciudadano licenciado J. Francisco Quevedo Giorgana, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, asistido del Secretario Judicial de la Mesa Civil, C. Jorge Sánchez Magaña que certifica y da fe. Firmado. Firmas ilegibles".

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de los que se editan en la Capital del Estado por tres veces consecutivas de tres en tres días, expido el presente Edicto a los trece días del mes de enero de mil novecientos ochenta y siete en la Ciudad de Nacajuca, Estado de Tabasco.

EL SECRETARIO JUD. CIVIL

C. Jorge Sánchez Magaña

2-3

Notifíquese personalmente y cúmplase. Lo proveyó.

INFORMACION DE DOMINIO

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO VILLAHERMOSA, TABASCO

A LAS AUTORIDADES Y PUBLICO EN GENERAL
P R E S E N T E:

Que en el EXPEDIENTE NUMERO 151/986, relativo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria. Diligencias de INFORMACION DE DOMINIO, promovido por el C. Isidro Sosa Colorado, se dictó un Auto de Inicio mismo que copiado a la letra dice:

"Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil. Villahermosa, Tabasco. A (26) veintiséis de abril de mil novecientos ochenta y seis. Por presentado el C. Isidro Sosa Colorado, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria. Diligencias de INFORMACION DE DOMINIO, para acreditar la posesión de un Predio Rústico ubicado en la Ranchería TORNO LARGO perteneciente al Municipio del Centro, con las siguientes medidas y colindancias: Al NORTE, 575 Metros Lineales con don José Gómez; al SUR, 571 metros Lineales con Lucio Morales; al ESTE, 25 Metros 70 Centímetros con Lorenzo Castro y al OESTE, 25 Metros 70 Centímetros con las Márgenes del RIO GRIJALVA. Con fundamento en los ARTICULOS 790, 795, 798, 802, 823, 824, 826, 2,932, 2,933, 2,934 y demás relativos del CODIGO CIVIL vigente en el Estado, 870, 872, 904, 905, 906, 097, 908 y demás relativos del CO-

DIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta. Como lo solicita el promovente, con fundamento en el ARTICULO 2,932 del CODIGO CIVIL vigente, expídanse los avisos correspondientes y fijense en los lugares públicos de costumbre; publíquese en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, por tres veces consecutivas y exhibidas que sean las publicaciones, se fijará fecha y hora para la recepción de la Prueba Testimonial propuesta.

Notifíquese al C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, al C. Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado y a los colindantes, para que presencien el examen de los testigos si les conviniere y manifiesten lo que a sus derechos corresponda.

Se tiene al promovente por señalando como domicilio para citas y notificaciones el Despacho marcado con el Número Dos de la Calle Paso del Macuilis de esta Ciudad, y autorizando para recibirlas al licenciado Heriberto Tosca López, Luis Jesús Meraz Cabrera y Antonio Hidalgo Alférez. Fórmese Expediente, regístrese en el Libro de

Gobierno y dése aviso a la Superioridad.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Así lo proveyó mandó y firma el ciudadano licenciado Pablo Magaña Murillo, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Centro, por ante la Secretaria de Acuerdos, Licda. Cruz Gamas Campos que certifica y da fe. Conste. Dos firmas ilegibles. Rúbricas".

Por Mandato Judicial y para su publicación por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente Edicto constante de dos fojas útiles, a los seis días del mes de noviembre del año de mil novecientos ochenta y seis, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco. Conste.

LA SECRETARIA JUDICIAL

Licda. Cruz Gamas Campos.

2-3

DENUNCIA DE TERRENO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL COMALCALCO, TABASCO, MEXICO.

Comalcalco, Tab., a 28 de enero de 1987

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

Que en el Expediente formado con motivo de la Solicitud por el Sr. Lorenzo Segovia Jiménez, para que este H. Ayuntamiento le enajene un solar ubicado en las Calles Arista y Lic. Adolfo López Mateos del Poblado de Chichicapa de este Municipio de Comalcalco, Tabasco, le recayó un Acuerdo que a la letra dice:

"Comalcalco, Tabasco, 28 de enero de 1987 (mil novecientos ochenta y siete). Por presentado el Sr. Lorenzo Segovia Jiménez con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando al H. Ayuntamiento autorización para enajenar a su favor un Predio Municipal con una superficie de 450 M2. (Cuatrocientos Cincuenta Metros Cuadrados), que se encuentra ubicado en el Fundo Legal de las Calles Arista y Lic. Adolfo López Mateos del Poblado de Chichicapa de este Municipio y que se localiza por los siguientes linderos: Al NORTE, 30.00 Mts. (Treinta Metros) con la

Calle Arista; al SUR, 30.00 Mts. (Treinta Metros) con Lote No. 163; al ESTE, 15.00 Mts. (Quince Metros) con la Calle Lic. Adolfo López Mateos y al OESTE, 15.00 Mts. (Quince Metros) con Lote No. 161.

Fórmese expediente y publíquese esta Solicitud para conocimiento del público en general por Edicto de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los Tableros Municipales y en los Parajes Públicos de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Terrenos del Fundo Legal, concediéndose un PLAZO DE 30 DIAS contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, para que se comparezca a este H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco, a deducir los derechos que sobre el antes referido Predio pudieran tener.

Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firma el C. Presidente Municipal de Comalcalco, Tabasco el C. Isidro Filigrana García y por ante el Secretario del H. Ayuntamiento, Lic. Fernando Arellano Escalante, que da fe".

ligrana García y por ante el Secretario del H. Ayuntamiento, Lic. Fernando Arellano Escalante, que da fe".

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

C. Isidro Filigrana García

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

Lic. Fernando Arellano Escalante

2-3

DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

C. DOMINGA ZAMUDIO A DONDE SE ENCUENTRE:

En el EXPEDIENTE NUMERO 408/866, relativo al Juicio Ordinario Civil de DIVORCIO NECESARIO, promovido por Moisés Collado en contra de Dominga Zamudio, con fecha veintidós de enero del presente año, se dictó un Acuerdo que en su parte conducente dice:

"Juzgado Segundo de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro. Villahermosa, Tabasco. Veintidós de enero de mil novecientos ochenta y siete. VISTO: El escrito con el que se da cuenta la Secretaría, SE ACUERDA:

1.- Con fundamento en lo dispuesto en los ARTICULOS 132 y 265 del CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, se tiene a la demandada Dominga Zamudio presuntamente confesa de los hechos de la demanda instaurada en su contra, en virtud de no haber dado contestación a la misma dentro del término de Ley, por lo que se declara

perdido su derecho para hacerlo y como no señaló domicilio para recibir citas y notificaciones, las de este Proveído y las subsecuentes le surtirán efecto por los Estrados del Juzgado, aún las de carácter personal.

2.- Con fundamento en lo dispuesto en los ARTICULOS 121, Fracción II, 284 y 618 del Código Procesal citado, se abre el PERIODO DE OFRECIMIENTO DE PRUEBAS DE DIEZ DIAS FATALES que empezará a correr al día siguiente de que se notifique este Proveído, del que se ordena expedir edictos para su publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, para los efectos de notificar a la demandada.

3.- El escrito de ofrecimiento de pruebas presentado por el actor se reserva para ser acordado en el momento procesal oportuno.

Notifíquese por Estrados y cúmplase. Así lo proveyó y firma el ciudadano licenciado Diego Hernández Alonso,

Juez Segundo de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, ante la Secretaria de Acuerdos, ciudadana Aleyda Rodríguez Cupil, que autoriza y da fe. Este Acuerdo se publicó en la Lista del día 21 de enero de 1987, a través de los Estrados del Juzgado. Conste".

Para su publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente Edicto constante de una foja útil, a los cuatro días del mes de febrero del año de mil novecientos ochenta y siete, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

C. Aleyda Rodríguez Cupil

2-3

INFORMACION DE DOMINIO JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA JALPA DE MENDEZ, TABASCO.

AL PUBLICO EN GENERAL:

El señor Jesús Hernández Hernández promovió en la Via de Jurisdicción Voluntaria, Juicio de INFORMACION DE DOMINIO, ante este Juzgado Mixto de Primera Instancia de esta Ciudad, bajo el NUMERO 13/987, ordenando al C. Juez su publicación por edictos, por Auto de fecha ocho de enero del presente año, respecto al Predio Sub-Urbano ubicado en el Poblado de JALUPA de este Municipio, con superficie total de 6.160.00 M2. (Seis Mil Ciento Sesenta Metros Cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: Al NORTE, 55.00 (Cincuenta y Cinco Metros), con Diego Martínez; al SUR, 55.00 (Cin-

cuenta y Cinco Metros), con Calle Sin Nombre; al OESTE, 112.00 (Ciento Doce Metros), con Lorenzo Gómez Alavez y al ESTE, 112.00 (Ciento Doce Metros), con Carretera JALUPA-NACAJUCA.

Lo anterior se hace saber al público en general con el objeto de que si alguna persona tiene interés en este Juicio, debe comparecer ante este Juzgado a hacer valer sus derechos en un TERMINO DE QUINCE DIAS a partir de la última publicación que se exhibe.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y otro de los de mayor circulación en el Estado, por

tres veces consecutivas, expido el presente Edicto, a los ocho días del mes de enero de mil novecientos ochenta y siete. Jalpa de Méndez, Tabasco.

LA SRIA. DE ACUERDOS DE LA SECCION CIVIL

C. Delfina Hernández Almeida

2-3

DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL

Cunduacán, Tab., 27 enero 1987

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el EXPEDIENTE CIVIL NUMERO 47/987, relativo al Juicio de DIVORCIO NECESARIO, promovido por Ermilo García Cano, en contra de Rosalinda Pérez de García, existe un Acuerdo que literalmente dice:

"Juzgado Civil de Primera Instancia del Cuarto Distrito Judicial en Cunduacán, Tabasco. A veinte de enero de mil novecientos ochenta y siete. VISTOS: Por presentado el C. Ermilo García Cano, con su escrito de cuenta y documentos anexos descritos en la Razón Secretarial que antecede, promoviendo en la Vía Ordinaria Civil Juicio de DIVORCIO NECESARIO, en contra de Rosalinda Pérez de García, quien es de domicilio ignorado y con fundamento en los ARTICULOS 38 y 39 de la LEY ORGANICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO y lo. 2o, 4o, 47, 44, 94, 121. FRACCION II, 128, 142, 155, 254 y relativos del CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES en vigor y 268, 267 FRACCIONES VIII y IX y 282 del CODIGO CIVIL vigente. SE ACUERDA:

1o. Estando acreditada la personalidad del promoviente con el acta de matrimonio que exhibe, se admite y se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta; fórmese Expediente por duplicado, anotándose en el Libro de Gobierno con el número que le corresponda y con atento Oficio dese aviso de inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado y la intervención del C. Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado.

Justificando el actor con la constancia del Sub-Director de Seguridad Pública de esta Ciudad, que la de-

mandada es de "domicilio ignorado", procede su notificación por edictos de conformidad con lo previsto por la FRACCION II del ARTICULO 121 del CODIGO PROCESAL CIVIL y por lo tanto hágase la publicación de este Auto, en donde se le hace saber a la demandada Rosalinda Pérez de García, que existiendo Juicio de DIVORCIO NECESARIO, promovido en su contra por su esposo Ermilo García Cano, deberá pasar en un TERMINO DE CUARENTA DIAS a recoger las copias de la demanda y anexos que quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado para correrle traslado, asimismo deberá de PRODUCIR SU CONTESTACION POR ESCRITO DENTRO DE LOS NUEVE DIAS HABILES SIGUIENTES debiendo señalar domicilio en esta Ciudad y persona autorizada para recibir citas y notificaciones, advertida de que de no comparecer y no constatar en el término concedido, se le tendrá por legalmente emplazada y por presuncionalmente confesa de los hechos aducidos por el actor, y las notificaciones ulteriores, aún las de carácter personal, le surtirán efectos por Estrados, haciendo la aclaración que no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca.

3o. Como no se sabe el paradero de la demandada, por el momento no ha lugar a resolver sobre las medidas provisionales que establece el ARTICULO 282 del CODIGO CIVIL en vigor.

4o. Hágase saber a las partes que el TERMINO PARA OFRECER PRUEBAS, ES DE DIEZ DIAS FATALES y empezaran a contar al día siguiente del día en que haya vencido el término de contestación a la demanda,

salvo excepción o reconvencción que amerite la interrupción de este término.

5o. De acuerdo a lo previsto en el ARTICULO 121. FRACCION II del CODIGO PROCESAL CIVIL, mandese a publicar este Proveído por tres veces, de tres en tres días, en el Periódico Oficial y lo mismo deberá hacerse en otro de mayor circulación de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Así lo proveyó, mandó y firma el ciudadano licenciado José Antonio Carrera Carrera, Juez Civil de Primera Instancia, por y ante el Primer Secretario que certifica y da fe. Dos firmas ilegibles"

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado por tres veces, de tres en tres días, expido el presente Edicto en la Ciudad de Cunduacán, Tabasco a los veintisiete días del mes de enero del año de mil novecientos ochenta y siete.

A T E N T A M E N T E
EL PRIMER SECRETARIO DEL JUZGADO

C. Jorge Ramos Méndez

3

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO VILLAHERMOSA, TABASCO

SKA. NARCEDALIA MELCHOR PEREZ
DOMICILIO: CALLE LINO MERINO No.814
C I U D A D

En el EXPEDIENTE NUMERO 219/985, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL promovido por Abigail Ochoa Gallegos y/o Jorge Zacarías Hernández, asesorados por el Lic. Arturo Pérez Zárate, promoviendo como Endosatarios en Procuración de la Sra. Flor Y. de Valencia, en contra de Narcedalia Melchor Pérez, se encuentra un Proveído que copiado textualmente dice:

PROVEIDO

"...Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil Villahermosa, Tabasco. Enero treinta y uno de mil novecientos ochenta y siete. VISTOS: El estado procesal que guardan los presentes autos y el escrito de cuenta del ciudadano Abigail Ochoa Gallegos y/o Jorge Zacarías Hernández, se agrega a los mismos y.

SE ACUERDA:

1.- Con el escrito de cuenta se tiene por presentado a la parte actora y como lo pide, apareciendo que ninguna de las partes interesadas se interpusieron con el avalúo que obra en autos, se declara aprobado para todos sus efectos legales, así como se tiene como Perito Común al Ing. George Arturo Pagola del Valle. Ahora bien, con fundamento en los Artículos 1410, 1411 del Código de Comercio en vigor, 543, 544, 549, 550, 551, 552, 553, 557, 558 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado, aplicado supletoriamente al Código ya invocado, se saca a Pública Subasta y al mejor postor el bien inmueble Predio Urbano y Construcción pro-

piedad de Narcedalia Melchor Pérez, ubicado en la Calle Lino Merino Número 814 de esta Ciudad, constante de una superficie de 91.40 M2., con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE, 5.00 Metros con propiedad de Francisco y María Teresa Barrientos; al SUR 5.00 Metros con la Calle Lino Merino; al ESTE, 18.20 Metros con propiedad de la señora Diana Santos de Martínez y al OESTE, en 18.33 Metros con propiedad de Francisco Fócil, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Número 989 del Libro General de Entradas a Folios del 3989 al 4006 del Libro de Duplicados, Volumen 108, afectando el Predio Número 60818 del Folio 168 del Libro Mayor, Volumen 238, acorde a cuya Acta de Embargo fue inscrita bajo el Número 5899 del Libro General de Entradas a Folios del 22,073 al 22,075 del Libro de Duplicados, Volumen 109.

2.- Sirviendo de base para el Remate del bien inmueble mencionado el valor de \$11,200,000.00 (Once Millones Doscientos Mil Pesos 00/100 M.N.), según el avalúo practicado por el Ing. George Arturo Pagola del Valle, Perito Valuador.

Ahora bien, fíjen se los avisos correspondientes en los sitios públicos de costumbre, anunciándose por tres veces dentro de nueve días, insertándose edictos en el Periódico Oficial y en uno de mayor circulación de esta Entidad, CONVOCANDO POSTORES, señalándose las DOCE HORAS DEL DIA SEIS DE MARZO DEL AÑO ACTUAL, para los efectos de que tenga verificativa la Audiencia de Remate, haciéndole saber a los postores que el Remate se celebrará en el Recinto de este Juzgado, siendo POSTURA LEGAL la que cubra las Dos Ter-

ceras Partes del avalúo fijado a la finca de referencia consistente en la cantidad de \$7,466,666.666. En tal virtud los licitadores para tomar parte en la Subasta, deberán con signar previamente en la Secretaría de Finanzas o el Departamento de Consignación y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado una cantidad igual por lo menos al Diez por Ciento efectivo del valor del bien inmueble, que sirve de base para el Remate, advertidos que sin previo requisito no serán admitidos para participar en la Subasta.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano Juez del Conocimiento, por ante el Primer Secretario Judicial "D", que certifica y da fe. Dos firmas ilegibles, Rúbricas".

Expido el presente Edicto para su publicación en el Periódico Oficial y otro de mayor circulación por tres veces dentro de nueve días, a los diecinueve días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y siete en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.

ATENTAMENTE
EL PRIMER SECRETARIO JUDICIAL
"D"
DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

C. Audomaro Peralta Rodríguez

1-2-3

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL
JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO

A LAS AUTORIDADES Y PUBLICO
 EN GENERAL:

Que en el EXPEDIENTE NUMERO 409/974, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el BANCO REGIONAL DE CREDITO AGRICOLA DEL GRIJALVA, S.A. representado por el Lic. Jorge Pintado Borrego, en contra de la Sucesión del Lic. Rodolfo Brito Foucher, representada por su Albacea Testamentaria, el Lic. Manuel Brito Moreno, se dictó un Auto mismo que copiado a la letra dice:

... Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil, Villahermosa, Tabasco. Enero treinta de mil novecientos ochenta y siete. A sus autos el escrito presentado por la C. Luz María Priego Zurita, para que obre como proceda en derecho y

SE ACUERDA:

1o. Como lo solicita la actora y toda vez que la parte demandada no se opuso en el término concedido al avalúo rendido por el Perito Valuador designado en el presente Juicio, se aprueba para todos los efectos legales a que haya lugar.

2o. Asimismo y con apoyo en lo dispuesto por los Artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio en vigor, sáquese a Remate y al mejor postor el siguiente predio:

PREDIO RUSTICO denominado "LA VICTORIA" ubicado en la Ranchería Norte del Municipio de Centla, Tabasco, con una superficie de 321.40-00 hectáreas con un valor comercial del \$6'864,000.00 (Seis Millones Ochocientos Sesenta y Cuatro Mil Pesos 00/100 M.N.), siendo POSTURA LEGAL la que cubra las Dos Terceras Partes de dicha cantidad, o sea \$4'576,000.00 (Cuatro Millones Quinientos Setenta y Seis Mil Pesos 00/100 M.N.). Anúnciese por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en el Municipio de Centla, Tabasco, lugar en donde se encuentra ubicado el Predio en cuestión, así como también en esta Ciudad y fijense en los sitios públicos más concurridos solicitando postores entendido que la Subasta tendrá verificativo a las DOCE HORAS DEL DIA DIECISEIS DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, debiendo los licitadores depositar una cantidad igual por lo menos el Diez por Ciento del valor pericial del inmueble que se saca a remate en la Secretaría de

Finanzas del Estado sin cuyo requisito no serian admitidos.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Lo proveyó, mandó y firma el ciudadano Juez del Conocimiento por ante la Secretaría Judicial de Acuerdos, que certifica y da fe. Conste. Dos firmas ilegibles".

Por Mandato Judicial y para su publicación en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en el Municipio de Centla, Tabasco, por tres veces dentro de nueve días, expido el presente Edicto constande de dos fojas útiles, a los treinta días del mes de enero de mil novecientos ochenta y siete, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco. Conste.

LA SECRETARIA JUDICIAL

Licda. Cruz Gamas Campos.

1-2-3

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO
JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO
CONVOCATORIA TERCERA ALMONEDA
AL PUBLICO EN GENERAL:

En la Sección de Ejecución del EXPEDIENTE NUMERO 60/965, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el Lic. Victor Manuel Guzmán Thomas y/o José Manuel Guzmán Vidal, en contra de Hermelindo Fleytes Suárez y Ernestina de la Cruz Zamudio, se encuentra la siguiente Constancia:

...**DILIGENCIA DE REMATE.**— En la Ciudad de Comalcalco, Estado de Tabasco, República Mexicana, siendo las doce horas del día seis de febrero de mil novecientos ochenta y siete, estando en Audiencia Pública el C. Lic. José Merodio Hernández, Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia, asistido de su Secretaria con quien actúa, comparece el C. Lic. Victor Manuel Guzmán Thomas parte actora en el presente Juicio, con el objeto de llevar a cabo la Diligencia de Remate señalada para esta hora y fecha, en el EXPEDIENTE NUMERO 60/965, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por él mismo en su carácter de Endosatario en Procuración del BANCO MEXICANO SOMEX, S.N.C., en contra de Hermelindo Fleytes Suárez y Ernestina de la Cruz Zamudio, con la personalidad reconocida en autos, no habiendo comparecido la parte demandada ni persona alguna que la represente.

A continuación, la Secretaría procede a dar cuenta al C. Juez con los Periódicos Oficiales así como también el Diario RUMBO NUEVO de los de mayor circulación en la ciudad de Villahermosa, Tabasco y en el Estado, los cuales corren agregados a los presente autos. Igualmente la Secretaría informa que hasta este momento no se ha presentado postor alguno y no se ha dado cumplimiento a lo establecido por el Artículo 563 del Código de Procedimientos Civiles, en relación a lo anterior el C. Juez acordó, conceder media hora de espera para este efecto; transcurrido dicho término y en vista de no haber comparecido postor alguno, el C. Juez concedió el uso de la pa-

labra al ejecutante licenciado Victor Manuel Guzmán Thomas, quien manifiesta lo siguiente:

Que en virtud de no haber comparecido ningún postor, no obstante haberse realizado la publicación de los edictos convocándose postores, de conformidad con el Artículo 563 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado aplicado supletoriamente al de Comercio en vigor, solicita se celebre una Tercera Subasta sin sujeción a tipo, anunciándose la Subasta por medio de edictos que deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación de la Entidad, CONVOCANDOSE POSTORES en la inteligencia de que para tomar parte en la Subasta deberán consignar previamente cuando menos el Diez por Ciento del valor en efectivo que se fije como base para el Remate.

Se tiene por hecha las manifestaciones del ejecutante, así también por celebrada la Segunda Almoneda en este asunto y no existiendo postor en esta Segunda Subasta tal y como lo solicita el ejecutante, de conformidad con el Artículo 563 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, sáquese a Remate el siguiente bien inmueble:

PREDIO RUSTICO ubicado en la Ranchería Patas-tal de este Municipio denominado "SAN ROMAN", constante de una superficie de 2-13-98 Has., con las siguientes colindancias: Al NORTE, con Hermelindo Fleytes Suárez, antes Teresa Santos; al SUR, con Mariano Santos; al ESTE, con Gabino de los Santos y al OESTE, con la Vía Pública Carretera, Predio Número 8571 Folio 40, Volumen 39 otorgado por el señor Amadeo Ventura Cruz, en favor del señor Hermelindo Fleytes Suárez; deberá convocarse postores anunciándose la Subasta por medio de edictos que se insertarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación de la Ciudad de

Villahermosa, Tabasco, por dos veces de siete en siete días.

Será POSTURA LEGAL la que cubra las Dos Terceras Partes de la cantidad de \$1'070,000.00 (Un Millón Setenta Mil Pesos 00/100 M.N.), a que asciende el valor pericial total, o sea la cantidad de \$570,666.72 (Quinientos Setenta Mil Seiscientos Sesenta y Seis Pesos 00/72 M.N.), debiendo los licitadores depositar una cantidad igual por lo menos al 10% del valor pericial del inmueble, en la Secretaría de Finanzas de esta Ciudad, sin cuyo requisito no serán admitidos, entendido que la Subasta tendrá verificativo en el Recinto de este Juzgado a las 12:00 HORAS DEL DIA 9 DE MARZO DEL PRESENTE AÑO.

Con lo anterior se da por terminada la presente diligencia, firmando al márgen los que en ella intervinieron, quisieron y pudieron hacerlo por ante el C. Juez y Secretaria, que certifica y da fe". Al calce dos firmas ilegibles, rúbricas. Conste.

Para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de mayor circulación de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, por dos veces de siete en siete días, CONVOCAN POSTORES y para que sean fijados en los sitios públicos de esta Ciudad, lugares visibles de este Juzgado, así como del lugar de la ubicación del inmueble que se saca a Remate de conformidad con el Artículo 549 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se expide la presente Convocatoria a los doce días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y siete en la Ciudad de Comalcalco, Estado de Tabasco, República Mexicana. Conste.

LA SECRETARIA JUDICIAL

C. Edith Yazmín Salazar Cetina

1-2

(7 en 7)

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO VILLAHERMOSA, TABASCO.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En la Sección de Ejecución derivada del EXPEDIENTE PRINCIPAL NUMERO 302/985, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL promovido por los CC. Lics. Victor Manuel Guzmán Thomas y José Manuel Guzmán Vidal, Endosatarios en Procuración del BANCO MEXICANO SOMEX, S.N.C., en contra de Roberto Martínez de Escobar y Nery Ochoa de Martínez, con fecha dieciséis de enero de mil novecientos ochenta y siete, se dictó un Acuerdo que en su parte conducente dice:

"UNICO. Como lo solicita el licenciado Victor Manuel Guzmán Thomas y con fundamento en lo dispuesto por el ARTICULO 1411 del CODIGO DE COMERCIO y 543, 549, 561 IN FINE del de PROCEDIMIENTOS CIVILES en vigor aplicado supletoriamente al citado con anterioridad, sáquese a Pública Subasta en Segunda Almoneda y al mejor postor el Predio Urbano valuado por el Perito de la parte actora ingeniero George Arturo Pagola del Valle que a continuación se describe, con rebaja del Veinte por Ciento:

PREDIO URBANO ubicado en Calle Antonio Rullán Ferrer, anteriormente Calle Mayito, de la Colonia Mayito de esta Ciudad de forma regular y con las medidas y colindancias siguientes: NORTE, Seis Metros con Calle Antonio Rullán Ferrer; SUROESTE, Seis Metros con pro-

iedad de la C. Francisca López de Vázquez; SURESTE, Veinticinco Metros con propiedad de la C. Dorgia Cruz el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el NUMERO 2071 del LIBRO GENERAL DE ENTRADAS a FOLIO 4566 al 4569 del LIBRO DE DUPLICADOS, VOLUMEN 103, quedando afectado por dicho contrato el PREDIO NUMERO 45584, FOLIO 184, VOL. 177, que el mencionado Predio tiene un valor pericial de \$13'700,000.00 (Trece Millones Setecientos Mil Pesos, Cero Centavos M.N.), por lo que servirá de base para el Remate del mismo la cantidad de Diez Millones Novecientos Sesenta Mil Pesos, 100/M.N., o sea la cantidad resultante de la que debió servir como base para el Remate en Primera Almoneda menos el Veinte por Ciento que ordena la Ley sea rebajada para la Segunda Almoneda, siendo Postura Legal la que cubra las Dos Terceras de dicha cantidad, en el que se encuentra construida una casa habitación de dos pisos que compone cada uno un departamento para casa-habitación.

Se hace saber a los licitadores que deberán depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Estado o en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del Estado, una cantidad igual por lo menos, al Diez por Ciento del valor del citado inmueble.

Como lo previene el ARTICULO 1411 ya citado del CODIGO DE COMERCIO, anúnciese por tres veces

dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta Ciudad, solicitando postores, entendidos que la subasta tendrá verificativo en el Recinto de este Juzgado el día VEINTIOCHO DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO A LAS DIEZ HORAS; fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de esta Ciudad, solicitando postores".

Y para su publicación en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta Ciudad, por tres veces dentro de nueve días, expido el presente Edicto, a los veintiséis días del mes de enero del año de mil novecientos ochenta y siete, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

Villahermosa, Tab.,
enero 26 de 1987

LA SRIA. JUD. "D"

Licda. Beatriz Margarita Vera Aguayo

3

DENUNCIA DE TERRENO H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MENDEZ, TAB.

NATIVIDAD MONTEJO RAMON, mayor de edad, con domicilio en el Poblado Amatitán de este Municipio, por medio de un escrito fechado el día 6 de noviembre de 1986 (Mil Novecientos Ochenta y Seis) y signado por el mismo, ha comparecido ante este H. Ayuntamiento Constitucional, denunciando un Lote de Terreno perteneciente al Fondo Legal de este Municipio, constante de una superficie total de 1013.4 Metros Cuadrados, que dice poseer en calidad de dueño desde hace más de 10 años, en forma pacífica, continua y pública, ubicado dentro de las medidas y colindancias siguientes: Al NORTE, 25.00 Metros con Carretera CUNDUACAN-JALPA; al SUR, 31.00 Metros con Carmen Trinidad López; al ESTE, 49.00

Metros con Rebeca Vázquez Vázquez y al OESTE, 31.00 Metros con Luciano López González, lo que se hace del conocimiento del público en general para que la persona o personas que se consideren con derecho a deducirlo pasen en TERMINO DE 8 DIAS a partir de la publicación del presente Edicto por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y Parajes Públicos de acuerdo a lo estatuido por el ARTICULO XX del REGLAMENTO DE TERRENOS DEL FUNDO LEGAL.

31 de enero de 1987

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

Lic. Lenín Medina Ruiz

EL SRIO. DEL H. AYUNTAMIENTO

Lic. José E. Esponda Hernández

Jalpa de Méndez, Tabasco, a

3

JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO PODER JUDICIAL DEL ESTADO JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CARDENAS, TABASCO

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

Que en la CAUSA CIVIL NUMERO 407/986, relativo al JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de la extinta Rosalia López Palma, denunciado por Santiago López Palma, se dictó un Proveído de fecha veinticuatro de octubre de mil novecientos ochenta y seis que textualmente dice:

"Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cárdenas, Tabasco. A veinticuatro de octubre de mil novecientos ochenta y seis. VISTOS: El informe de la Razón Secretarial. SE ACUERDA:

UNICO: En virtud de que el presunto heredero de esta sucesión resulta ser pariente colateral dentro del cuarto grado de la extinta Rosalia López Palma, y apareciendo que ya obra en autos el documento justificante de su entroncamiento y la Información Testimonial prevenida por el ARTICULO 778 del CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES en vigor por lo tanto, de conformidad con lo señalado por el ARTICULO 784 del CODIGO

antes invocado, se ordena fijar avisos en los sitios públicos de esta Ciudad, y en los lugares de fallecimiento y origen de la finada Rosalia López Palma, anunciando su muerte sin testar y haciendo saber que la herencia la reclama su hermano Santiago López Palma, quien resulta ser pariente colateral dentro de cuarto grado, haciéndose un llamado a los que se crean con igual derecho para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro del TERMINO DE CUARENTA DIAS. Asimismo, publíquese este Proveído en el Periódico Oficial del Estado por dos veces de diez en diez días, en virtud que se presume que el valor de los bienes hereditarios excede de cinco mil pesos.

Notifíquese y cúmplase. Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano licenciado Jorge Raúl Solórzano Díaz, Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cárdenas, Tabasco, asistido del Secretario Judicial con quien actúa, que certifica y da fe. Dos firmas ilegibles. Rúbricas".

Lo anterior me permito transcribirlo para su publicación en el Periódico Oficial del Estado por dos veces de diez en diez días. DADO en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cárdenas, Tabasco, a los siete días del mes de enero de mil novecientos ochenta y siete.

A T E N T A M E N T E
EL SECRETARIO DEL JUZGADO SE-
GUNDO
CIVIL DE 1ra. INST.

C. Antonio Martínez Naranjo

2
110 en 10

AVISO DE DESLINDE DE UN TERRENO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL COORDINACION ESTATAL DEL PROGRAMA DE CATASTRO RURAL Y REGULARIZACION DE LA TENENCIA DE LA TIERRA

La Dirección de Terrenos Nacionales, dependiente de la Dirección General de Procedimientos Agrarios de la Secretaría de la Reforma Agraria, en Oficio No. 451468 de fecha 13 de marzo de 1986, Expediente No. 127294, me ha autorizado para que de conformidad con lo que establece la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías del 30 de diciembre de 1950, proceda a efectuar el Deslinde y Medición de un Terreno de Presunta Propiedad Nacional denominado "EL ASERRADERO", ocupado por el C. Manuel Jesús Maltés que se localiza en la Ranchería San Isidro, en jurisdicción del Municipio de Tenosique, Tab., con una superficie aproximada de 70-00-00 Has. y las siguientes colindancias: al NORTE, Albareli Trinidad Quiterio Pérez; al SUR, Concepción Reyes Narváez; al ESTE, Genibri Bretón de Zuñiga y al OESTE, Sebastián Domínguez, Antonio Sánchez, Alcudia Narváez Narváez, Homero García y Roberto Zuñiga Bre-

ton; por lo que en cumplimiento a los ARTICULOS 55 al 60, inclusive de la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías, se mande a publicar este Aviso en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco y en el Periódico de Información Local "AVANCE" por una sola vez, así como en el Tablero de Avisos de la Presidencia Municipal de Tenosique, Tabasco, y en los Parajes Públicos más notables de la Región para conocimiento de todas las personas que se crean con derecho de propiedad o posesión dentro de los límites descritos, o sean colindantes a fin de que dentro de un PLAZO DE 30 DIAS contado a partir de la publicación de este Aviso, concurran ante el Suscrito con domicilio en la Calle Estatuto Jurídico No. 304, Col. A. López Mateos en la Ciudad de Villahermosa, Tab., a acreditar sus derechos, exhibiendo Original y Copia de Títulos y Planos de los que les serán devueltos los origi-

nales.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido citados a presenciar el Deslinde no concurran al mismo, se le tendrá por conforme con sus resultados.

Villahermosa, Tab., a
13 de enero de 1987

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION"
EL JEFE OPERATIVO DE TERRENOS NACIONALES
Lic. Juan Fernando Aguirre Guzmán

CANCELACION DE INSCRIPCION JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO VILLAHERMOSA, TABASCO

C. ALEJANDRO AYALA RAMOS
EN DONDE SE ENCUENTRE:

En el JUICIO ORDINARIO CIVIL DE CANCELACION E INSCRIPCION POR NULIDAD NUMERO 176/986, promovido por el C. Otilio León Graham, ante el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil de esta Ciudad, en contra de Usted, con fecha veintitrés de enero de mil novecientos ochenta y siete, se dictó un Auto cuyos puntos segundo y tercero dicen:

"SEGUNDO. — Toda vez que la también demandada Alejandra Ayala Ramos no produjo contestación a la demanda dentro del término concedido, se le tiene por perdido el derecho para hacerlo y se ordena continuar el Juicio en su curso normal.

TERCERO. — Como lo dispone el Artículo 284 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se abre el TERMINO DE OFRECIMIENTO DE PRUEBAS POR DIEZ DIEZ, por lo que con fundamento en el Artículo 618 del Cuerpo de Leyes en cita, publíquese este Auto por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, empezando a correr el término aludido al día siguiente de la última publicación. Expídanse los edictos correspondientes".

En Vía de Notificación a la C. Alejandra Ayala Ramos y para su publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente Edicto

a los catorce días del mes de febrero del año de mil novecientos ochenta y siete en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

Villahermosa, Tab.,
febrero 14 de 1987

LA SRIA. JUD. "D"

Licda. Beatriz M. Vera Aguayo

1-2

DIVORCIO NECESARIO JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA A QUIEN CORRESPONDA:

En el EXPEDIENTE NUMERO 217/986, relativo al Juicio Ordinario Civil de DIVORCIO NECESARIO, promovido por Teresa del Carmen Sol Cutiño en contra de Juan Manuel Maya Alejandre, con fecha cinco de enero de mil novecientos ochenta y siete, se dictó un Acuerdo que copiado en su parte conducente dice:

"Juzgado Primero de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, Villahermosa, Tabasco. A cinco de enero de mil novecientos ochenta y siete. VISTO el escrito presentado, cómputos y constancias formuladas por la Secretaría, SE ACUERDA:

PRIMERO: Se tiene a Teresa del Carmen Sol Cutiño, con su escrito de cuenta y con el que viene dentro del término concedido a ofrecer sus pruebas en el Juicio conforme lo establece el ARTICULO 248 del CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES en vigor.

SEGUNDO: Con fundamento en los ARTICULOS 111, 265 y 284 de la LEY ADJETIVA que se invoca, según cómputo y constancia practicado por la Secretaría, se tiene que el demandado Juan Manuel Maya Alejandre no acudió ante este Juzgado a recoger las copias simples de la demanda y documentos; no dió contestación a la demanda instaurada en su contra por Teresa del Carmen Sol Cutiño; no ofreció pruebas en el Juicio para su recep-

ción y no señaló domicilio para citas y notificaciones en el Juicio, atento a lo anterior, como lo solicita la demandante Teresa del Carmen Sol Cutiño en su curso de cuenta y con apoyo en los ARTICULOS 265, 616 Y 617 del CODIGO PROCESAL CIVIL en vigor, se tiene al demandado Juan Manuel Maya Alejandre, por perdido el derecho para contestar la demanda; presuncionalmente confeso de los hechos de la demanda que dejó de contestar; por perdido el derecho para ofrecer pruebas; declarado en rebeldía y como no señaló domicilio para citas y notificaciones, no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca y todas las resoluciones que en adelante recaigan en el pleito y cuantas citaciones deban hacerse, le surtirán sus efectos por los Estrados del Juzgado, fijándose en ellas, además de la Lista de Acuerdos, Cédula que contenga la Resolución de que se trate.

TERCERO: Como lo establecen los ARTICULOS 271 y 618 de la Ley aplicable al caso, se ordena recibir a prueba el Juicio por el TERMINO DE 30 DIAS IMPROPRORROGABLES para las partes, debiéndose publicar dos veces consecutivas el Proveído en el Periódico Oficial que se edita en esta Ciudad; dicho término empezará a contar al día siguiente en que se haga la última publicación.

CUARTO: En cuanto al escrito de la promovente,

agreguese a los autos para ser acordado oportunamente.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Lo proveyó y firma el ciudadano licenciado Trinidad González Pezreya, Juez Primero Familiar del Distrito Judicial del Centro, por ante el Secretario Judicial José Méndez Ramírez, que autoriza y da fe. Dos firmas ilegibles, rúbricas.

Este Acuerdo se publicó en la Lista de fecha nueve de enero de mil novecientos ochenta y siete. Una firma ilegible, rúbrica".

Para su publicación en el Periódico Oficial por dos veces consecutivas que se edita en esta Ciudad, expido el presente Edicto constante de (1) una foja útil, a los veintisiete días del mes de enero de mil novecientos ochenta y siete, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

EL SECRETARIO JUDICIAL

C. José Méndez Ramírez.

1-2

ENAJENACION DE SOLAR H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL COMALCALCO, TABASCO

Comalcalco, Tab., a 2 de febrero de 1987

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

Que en el Expediente formado con motivo de la Solicitud por la C. Gloria María Xiu Uc, para que este H. Ayuntamiento le enajene un solar ubicado en la Calle Juárez Esq. con Pipila S/N de la Villa de Tecolutilla de este Municipio de Comalcalco, Tabasco, le recayó un Acuerdo que a la letra dice:

"Comalcalco, Tabasco, 2 de febrero de 1987, mil novecientos ochenta y siete. Por presentada la C. Gloria María Xiu Uc, con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando al H. Ayuntamiento autorización para enajenar a su favor un Predio Municipal con una superficie de 651.60 M2. (Seiscientos Cincuenta y Un Metros con Sesenta Centímetros Cuadrados), que se encuentra ubicado en el Fundo Legal de la Calle Juárez Esq. con Pipila S/N de la Villa de Tecolutilla de este Municipio y que se localiza por los siguientes linderos: Al NORTE, 44.00 Metros (Cuarenta y Cuatro Metros) con Calle Juárez; al SUR,

45.00 Metros (Cuarenta y Cinco Metros) con Salvador Castellanos; al ESTE, 14.20 Metros (Catorce Metros con Veinte Centímetros) con la Calle Pipila y al OESTE, 15.50 Metros (Quince Metros con Cincuenta Centímetros) con Felipe Domínguez López. Fórmese Expediente y publíquese esta Solicitud para conocimiento del público en general, por Edicto de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los Tableros Municipales y en los Parajes Públicos de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Terrenos del Fundo Legal, concediéndose un PLAZO DE 30 DIAS contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, para que se comparezca a este H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco, a deducir los derechos que sobre el antes referido Predio pudieran tener.

Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firma el C.

Presidente Municipal de Comalcalco, Tabasco, el C. Isidro Filigrana García y por ante el Secretario del H. Ayuntamiento, Lic. Fernando Arellano Escalante, que da fe.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

C. Isidro Filigrana García

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

Lic. Fernando Arellano Escalante

1-2-3

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO VILLAHERMOSA, TABASCO.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL NUMERO 100/985, promovido ante el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil de esta Ciudad, por el C. Lic. Francisco Moha Márquez, Endosatario en Procuración de CREDITO MEXICANO SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, en contra de los señores José Luis García Quezada y Amalia del C. Vela de G., con fecha veintisiete de enero de mil novecientos ochenta y siete, se dictó un Auto cuyos puntos segundo y tercero dicen:

"SEGUNDO: Como igualmente lo pide el licenciado Francisco Moha Márquez y con fundamento en lo dispuesto por los ARTICULOS 1410, 1411 y aplicables del CODIGO DE COMERCIO y los NUMERALES 543, 549 y relativos del PROCEDIMIENTOS CIVILES en vigor aplicado supletoriamente al de COMERCIO, sáquese a Pública Subasta en Primera Almoneda y al mejor postor el Predio Urbano valuado por el Perito de la parte actora Arq. César E. Zurita Campos, que a continuación se describe:

PREDIO URBANO ubicado en la esquina que forman las Calles de Andalucía y Manuel Tello de la Colonia

Primero de Mayo, de esta Ciudad, Lotes 15 y 16 de la Manzana Número 3, constante de una superficie de 410.62 Metros Cuadrados, dentro de las siguientes medidas y colindancias: Al NORTE, en 22.50 Metros con el Lote 17; al SUR, en 22.50 Metros con la Calle Manuel Tello; al ESTE, en 19.00 Metros con Calle Andalucía y al OESTE, en 17.50 Metros con Lote Uno y Dos, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Número 4390, Predio 50437 y 50438 Folio 37 y 38, Volumen 197; que dicho Predio tiene un valor pericial de Veintisiete Millones Novecientos Once Mil Ochocientos Veinte Pesos, Doce Centavos, por lo que servirá de base para el Remate de dicho bien tal cantidad, siendo Postura Legal la que cubra las Dos Terceras Partes de dicha cantidad; en dicho Predio se encuentra una construcción tipo residencial, dos plantas, debiendo los licitadores depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Estado o en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del Estado una cantidad igual por lo menos al Diez por Ciento del valor del citado inmueble.

TERCERO: Como lo previene el ARTICULO 1411 ya citado del CODIGO DE COMERCIO, anúnciese por

tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta Ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de esta Ciudad, solicitando postores, entendidos que la Subasta tendrá verificativo en el Recinto de este Juzgado el día VEINTICINCO DE MARZO DEL PRESENTE AÑO A LAS DIEZ HORAS".

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado por tres veces dentro de nueve días, expido el presente Edicto a los siete días del mes de febrero del año de mil novecientos ochenta y siete en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

Villahermosa, Tab.,
Feb. 7 de 1987

LA SRIA. JUD. "D"

Licda. Beatriz Margarita Vera Aguayo

1-2-3

El Periódico Oficial se publica los miércoles y sábados bajo la coordinación de la Dirección de Talleres Gráficos de la Oficialía Mayor de Gobierno.

Las Leyes, Decretos y demás disposiciones superiores, son obligatorias al hecho de ser publicados en este Periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n, Cd. Industrial, o al Teléfono 2-77-83 de Villahermosa, Tabasco.

